

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica.

BOLETÍN N° 11.951-31

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A una de las sesiones en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Galilea.

Del mismo modo, concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Gonzalo Blumel; el Subsecretario, señor Claudio Alvarado; el Jefe de la División Relaciones Políticas, señor Máximo Pavez; los asesores, señores Fredy Vásquez y Marcelo Estrella, y la asesora de prensa, señora Paulina Prohaska.

Del Ministerio de Desarrollo Social, la Ministra (S), señora Alejandra Candia; la Coordinadora Legislativa, señora Andrea Martínez; la asesora legislativa, señora Rocío Jeria; los asesores de la Unidad Comunicaciones, señores Wladimir Veniú y Ramón Vargas; los periodistas del Gabinete, señora Carla Zamorano y señor Miguel Patiño; el audiovisual, señor Alexander Valdés, y el fotógrafo, señor Ricardo Abarca.

De la Dirección de Presupuestos, el Jefe de Estudios, señor Rodrigo Montero.

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno, los periodistas, señora Carmen Novoa y señor Andrés Aguilera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

Del Centro de Estudios Públicos, el Investigador, señor Slaven Razmilic.

Del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Director, señor Ignacio Irarrázaval.

De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor, señor Matías Quijada.

De Libertad y Desarrollo, los asesores, señora Camila Arriagada y señor Esteban Avila.

La asesora del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

De la oficina del Senador García, los asesores, señora Valentina Becerra y señor Rodrigo Fuentes, y la periodista, señora Andrea González.

La asesora legislativa del Senador Lagos, señora Leslie Sánchez.

La asesora del Senador Letelier, señora Elvira Oyanguren.

La periodista del Senador Pizarro, señora Andrea Gómez.

Los asesores del Comité DC, señora Constanza González y señor Julio Valladares.

La abogada, señora Karina Uribe.

Cabe señalar que la iniciativa legal fue informada previamente por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, que fue autorizada por la Sala del Senado, en sesión de 8 de enero de 2018, para discutirla en general y en particular durante el primer informe.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional. Lo hizo una vez emitido el primer informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, luego de que, con fecha 15 de enero de 2018, lo autorizaran los Comités del Senado.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su informe.

- - -

Previo a la discusión de los asuntos de competencia de la Comisión, el **Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel**, manifestó que el origen del proyecto de ley se encuentra en la constatación de una carencia de la política social de Estado. Es bien cierto, indicó, que todos los gobiernos han contribuido para que el hoy Ministerio de Desarrollo Social sea responsable de diferentes prioridades de política pública vinculadas al ciclo vital de la familia. Así, por ejemplo, en distintas épocas se crearon instituciones como el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS), o la Subsecretaría de Infancia, entre otros.

No obstante, esos esfuerzos se han basado mayoritariamente en miradas parciales, no integrales. Que no abordan, enfatizó, el enfoque que en esta ocasión el Gobierno quiere incorporar: el enfoque familiar en la coordinación de las políticas, planes y programas sociales. Para ello, destacó, se ha tenido muy presente la experiencia anglosajona, que, en lo esencial, identifica los factores de vulnerabilidad a lo largo del ciclo de vida de las personas, desde el nacimiento hasta la muerte, con la premisa de que las vulnerabilidades son fundamentalmente familiares. Así, ejemplificó, cuando el jefe de hogar pierde su empleo, el problema no es solo del trabajador, sino de su familia entera, que pasa a correr el riesgo de caer en situación de vulnerabilidad o de pobreza; lo mismo cuando un adulto mayor deja de ser autovalente, o cuando un miembro de la familia cae en una situación de discapacidad.

Del mismo modo, culminó, se han tenido en consideración las encuestas sobre caracterización social de la sociedad chilena. Estas dan cuenta de la aparición de una serie de temores sobre ciertos aspectos de la vida que no están bien resueltos, como el envejecimiento, la pérdida del empleo o el aumento de la delincuencia, por ejemplo.

La **Ministra (s) de Desarrollo Social, señora Alejandra Candia**, añadió que el presente proyecto de ley da cuenta de una modificación a la ley marco de dicha Secretaría de Estado, profundizando el cambio iniciado en su momento, cuando el Ministerio de Planificación pasó a

ser Ministerio de Desarrollo Social y se le entregó la coordinación de la política social del país. En virtud de esta atribución, señaló, la función general del Ministerio es la atención de grupos o personas vulnerables, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Infancia y Niñez, y de la coordinación de programas sociales.

Se propone, ahora, dar un paso más allá en esta visión, por la vía de procurar que las personas o grupos vulnerables no sean atendidas de manera individual, sino en base a un enfoque más integral que contemple, además, al grupo más cercano que presta afecto y cuidado, a saber, la familia. Esta realidad, graficó, se da de manera clara en materia de infancia, donde la atención de los niños vulnerables soslaya, muchas veces, una mirada integral que aborde los problemas del entorno más cercano constituido por padres, abuelos o tíos.

Enseguida, desarrolló una presentación del siguiente tenor:

1. "LA FAMILIA EN EL CENTRO DE LA POLÍTICA SOCIAL"

- La familia es el lugar donde por esencia las personas reciben amor, sustento, protección y seguridad. Tal como lo señala nuestra Constitución Política, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y en este sentido, es su deber darle protección y propender a su fortalecimiento.

- Por ello, el Estado debe cumplir un rol subsidiario de apoyo a los integrantes de la familia, entendiendo que dicho apoyo opera toda vez que ella no puede brindar la seguridad y contención que requieren aquellos que la componen.

- El objetivo primordial de la política social de este gobierno es el apoyo y fortalecimiento de la familia, generando así las condiciones que les permitan alcanzar la mejor calidad de vida posible, a lo largo de las distintas etapas del ciclo de vida de sus integrantes. Para ello, el Ministerio de Familia y Desarrollo Social será su impulsor principal.

- En especial, en el caso de niños, la familia es su primer apoyo, su lugar de contención, de educación y que le otorga herramientas básicas para su desarrollo.

2. "UN NUEVO PASO: EL ENFOQUE FAMILIAR"

- El año 2011, con la transformación del "Ministerio de Planificación" en "Ministerio de Desarrollo Social" (MDS), avanzamos hacia la coordinación, consistencia y coherencia efectiva e intersectorial de la

política social y de los programas en materia de equidad y/o desarrollo social, así como en el reforzamiento de la evaluación de las políticas públicas sociales y en la focalización de los programas sociales.

- Hoy queremos dar un nuevo paso, avanzar hacia una comprensión integral de la vulnerabilidad, centrada ya no solo en las personas, sino también en sus familias.

- Para concretar este nuevo camino, es necesario concebir las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social desde este nuevo enfoque. Así, si queremos llegar hasta el origen de los problemas que afectan a los chilenos, debemos comprender la situación al interior de este núcleo, que es el primero al cual recurren las personas para encontrar seguridad, acogida y protección.

- Sólo con familias unidas y fuertes podremos hacer de Chile un país verdaderamente integrado, humano y feliz.

3. ¿POR QUÉ EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL?

- Esta es la Secretaría de Estado que tiene por misión colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente los destinados a erradicar la pobreza y brindar protección social a los grupos vulnerables.

- A su cargo tiene la coordinación de las políticas, planes y programas sociales; el Sistema Intersectorial de Protección Social (gran parte de la oferta programática); y las funciones de diseño y evaluación de los programas sociales (entre otras).

- Hoy queremos que estas funciones y atribuciones consideren el contexto familiar de los individuos, pero además queremos potenciar el trabajo de nuestro ministerio en distintas áreas: el trabajo con niños, con los sectores más vulnerables de la población y con la clase media.

- Hace algunos meses promulgamos la ley que crea la Subsecretaría de la Niñez. Hoy, con el cambio de enfoque de este ministerio, se refuerza la idea que la infancia forma parte de una sus prioridades fundamentales. El papel que juega la familia durante la infancia es crucial, pues es esa la instancia en la que se traza gran parte del futuro de nuestros niños.

- El Ministerio de Familia y Desarrollo Social trabajará encarecidamente para que ningún niño se quede atrás,

identificando posibles riesgos a los que están expuestos. Para ello el Ministerio está actualmente trabajando en el diseño del modelo de "Alerta Temprana de Infancia", que nos permitirá llegar de manera más oportuna y eficaz a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, la que a futuro podría derivar en una situación de riesgo para ellos.

- De igual manera, queremos combatir la pobreza que aún afecta a nuestras familias y por lo mismo, lanzamos "Compromiso País", cuyo objetivo es identificar a ciertos grupos de la población que se encuentran en una situación desmejorada, que no puede ser superada por sus propios medios, convocando las ideas y recursos no sólo del sector público, sino que también de la sociedad civil, la academia, el poder legislativo y el sector privado para buscar soluciones, de manera conjunta.

- En resumen, lejos de tratarse de un mero cambio de nombre o de funciones de un ministerio, este proyecto propone una nueva orientación de nuestros esfuerzos como sociedad y como Gobierno. Nuestro ideal no es una sociedad de individuos aislados. Tampoco el de un Estado que sustituye nuestra voluntad y rige nuestras vidas.

- La sociedad que queremos impulsar, y que refleja una aspiración muy sentida por la gran mayoría de los chilenos, pone a las familias en el centro y se construye fortaleciendo su rol.

4. ¿CÓMO SE REGULA ACTUALMENTE EL MDS?

- El Ministerio de Desarrollo Social se regula en una serie de normas (leyes y reglamentos):

- **Ley N° 20.530:** establece los objetivos y la organización general de nuestro Ministerio, las funciones generales de cada subsecretaría, las nuevas funciones en materia de infancia, las normas generales relativas a las SEREMIS y las normas sobre el Comité Interministerial, entre otras.

- **Decreto N° 15, de 2013 (reglamento):** determina la estructura organizativa interna del Ministerio, fijando en detalle las funciones de la Fiscalía, de cada Subsecretaría, de las divisiones de estas y sus departamentos.

- Además destacan otras normas que ya no se refieren al nivel orgánico, sino a los programas de nuestro Ministerio como la ley N° 20.670, que crea el **Sistema EVS**; la ley N° 20.379, que crea el **Sistema Intersectorial de Protección Social**; la ley N° 20.595, que crea el **Ingreso Ético Familiar**; entre otras.

- Por lo tanto, este proyecto de ley, si bien será abordado a través de cambios a una ley que regula en términos generales el Ministerio, creemos que en la práctica tendrá un efecto importante, pues permitirá que los programas sociales apunten ya no solo a los individuos, sino a las familias.

5. PRINCIPALES MODIFICACIONES

a) Modificar el nombre del Ministerio por "Ministerio de Familia y Desarrollo Social".

- Tal como señaló el Presidente Piñera, "hay muchos tipos de familias, todas son respetables y merecen dignidad". Es por eso que hoy lejos de tratarse de un mero cambio de nombre o de funciones de un ministerio, lo que estamos proponiendo es una nueva orientación de nuestros esfuerzos como sociedad y como Gobierno.

b) Incorporar el concepto de "familias" dentro de la población objetivo en la cual se enfoca nuestro ministerio. (Art. 1)

- El objetivo de esta modificación es explicitar que el Ministerio mirará ya no solo a los individuos en particular, sino que irá un paso más allá, atendiendo a la familia y permitiéndoles acceder a la oferta de programas sociales existente, pensando ya no solo en el individuo, sino en éste y su entorno.

c) Incorporar también a las "personas en riesgo de vulnerabilidad" dentro de nuestra población objetivo. (Art. 1)

- Con este proyecto queremos reconocer a aquellas personas y familias que han progresado significativamente gracias a sus propios méritos y esfuerzo, pero que pueden verse enfrentados a situaciones que los podrían hacer volver o llevar o a una situación de vulnerabilidad. Por eso, queremos dotar al ministerio de las facultades para atender a estos grupos, de manera de trabajar en políticas públicas que les brinden la tranquilidad de contar con un piso de seguridades para hacer frente a diversas contingencias, como por ejemplo la pérdida del empleo, una enfermedad catastrófica, el financiamiento de la educación superior de los hijos, un grave acto de delincuencia o una prolongada tercera edad.

d) Incorporar el "enfoque familiar" en la coordinación de las políticas, planes y programas sociales. (Art. 1)

- Esta incorporación permitirá la coordinación de los programas sociales del Estado, con un enfoque familiar, que consiste en comprender a los individuos no de forma aislada, sino que en el contexto de su entorno, entendiendo que, para dar respuesta a las necesidades de uno,

debemos mirar la situación de su familia. El ejemplo de los niños vulnerados en sus derechos es el que mejor grafica esta situación.

e) Fortalecer el rol del Sistema Intersectorial de Protección Social, con un enfoque familiar. (Art. 1)

- En el Sistema Intersectorial de Protección Social radica gran parte de nuestra oferta programática (por ejemplo Chile Crece Contigo). Con esta incorporación el Sistema propenderá a una mirada más amplia e integral, considerando el entorno de los individuos que son objeto de éste.

f) Incorporar a las personas, grupos vulnerables y familias, dentro de quienes pueden acceder a la información de los programas sociales. (Art. 1)

- Esta modificación permitirá poner a disposición de todos los integrantes de una familia, la información acerca de la oferta programática disponible para atender sus necesidades. Cabe tener presente que a través del "Banco Integrado de Proyectos Sociales" (BIPS), el Ministerio cuenta con una plataforma que permite informar a la ciudadanía sobre los programas sociales y, de esta manera, aumentar la transparencia sobre estos.

g) Incorporar una definición de "Familia". (Art. 2)

- El objetivo de esta incorporación es otorgar un concepto de familia, de carácter amplio, para efectos específicos de esta ley (ley N°20.530), en el entendido que esta es una noción evolutiva en el tiempo. Destacando la importancia de esta en la sociedad, no tan solo en el ordenamiento jurídico chileno, sino que también a nivel internacional y académico. Por ello, nos centraremos en la funcionalidad de la familia.

- El concepto de familia aprobado en primer trámite constitucional y en la Comisión de Gobierno del Senado corresponde a la siguiente: "núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos."

h) Incorporar una atribución nueva al Ministerio de Familia y Desarrollo Social, en relación con su nuevo enfoque. (Art. 3, letra x)

- El objetivo de esta nueva atribución es concretar el enfoque familiar, a través de atribuciones específicas del Ministerio en

materia familiar, que permitan el fortalecimiento de la familia y el apoyo mutuo entre sus integrantes y el respeto entre quienes la componen. En la práctica esto nos permitirá trabajar con las familias, con oferta programática que pueda ser desarrollada a estos efectos.

i) Reorientar las funciones del ministerio a la familia, particularmente la función de diseñar políticas y programas sociales. (Art. 3, letra a)

- El artículo 3º, letra a), relativo a la función de "estudiar, diseñar y proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas sociales de su competencia", incorporará ahora a las familias, de manera que estas políticas, planes y programas sociales que el Ministerio debe elaborar, consideren no solo al individuo, sino también a su entorno, desde la etapa de diseño y estudio de la política social.

j) Incorporar dentro la función de colaboración con el seguimiento de la gestión e implementación de los programas sociales, la consideración de éste en la discusión presupuestaria. (Art. 3, letra d)

- El objetivo es que tal como se hace con la función de evaluación ex ante de los programas sociales -donde el Ministerio realiza actualmente un informe de recomendación, en el cual evalúa la consistencia, coherencia y atingencia de los programas sociales, análisis que será un factor a considerar en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos- ahora el informe de seguimiento que realiza nuestro Ministerio acerca de la eficiencia, eficacia y focalización de estos programas, pueda ser también considerado en la discusión presupuestaria. Esto permitirá que la información sobre la ejecución de los programas también sea un insumo que nutra la discusión presupuestaria.

k) Se faculta a la Dirección de Presupuestos a acceder a los datos del Registro de Información Social. (Art. 3, letra n)

- A través de esta incorporación, los funcionarios de la Dirección de Presupuestos podrán tener acceso a los datos del Registro de Información Social, de manera innominada (sin identificadores personales) sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales y la elaboración de informes financieros. Esto con el objetivo de fortalecer la labor de DIPRES en esta materia.

- El Registro de Información Social (RIS) es un Banco de Datos creado y administrado por nuestro Ministerio, donde se consigna, almacena y procesa información de los atributos sociales, civiles y

socioeconómicos de la población del país, susceptible de participar de la red de servicios y beneficios de la red de protección social.

- Se trata de un sistema orientado a mejorar la capacidad estatal para la toma de decisiones relativas a inversión social y, apoyar a las instituciones en los mecanismos de selección de beneficiarios, para hacer más eficiente dicho proceso y racionalizar la entrega de prestaciones y servicios sociales a la población.

l) Incorporar el enfoque familiar en las funciones del Comité Interministerial. (Art. 14, letra a)

- Este Comité propone al Presidente de la República los lineamientos y objetivos de las políticas sociales. El objetivo de esta modificación es que la política social, a nivel interministerial, considere el enfoque familiar, de manera que ésta pueda estar presente de manera transversal en los distintos ministerios "sociales" que participan de esta instancia (Desarrollo Social, que lo preside, Hacienda, Secretaría General de la Presidencia, Educación, Salud, Vivienda y Urbanismo, Trabajo y Previsión Social, Ministerio de la Mujer).

m) Faculta al Ministro de Familia y Desarrollo Social para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias. (Art. 27 nuevo)

- El objetivo de esta modificación es fortalecer al nuevo Ministerio de Familia y Desarrollo Social, unificando la oferta programática del actual Ministerio y la Fundación de las Familias. Esto permitirá potenciar y robustecer el Sistema de Apoyos y Cuidados, impactando de forma particular el programa "Chile Cuida" y "Telecentros", que hoy son implementados por dicha Fundación.

La **señora Ministra (s)**, agregó que en lo que importa al impacto presupuestario del proyecto de ley, se faculta a la Dirección de Presupuestos para, en el marco de los informes financieros que elabora, recabar información desde el Ministerio de Desarrollo Social. Cautelando, destacó, el debido resguardo del carácter indeterminado e indeterminable de la información personal que se entregue. Ello implica contar con soporte técnico en materia de infraestructura computacional y con el apoyo de una persona destinada al efecto, con un costo estimado, indicó, de \$114 millones el primer año, y de 48 millones en régimen.

Una vez finalizada la presentación general de los representantes del Ejecutivo, se registraron las siguientes intervenciones.

El **Honorable Senador señor Pizarro** expresó dos dudas en relación con lo expuesto por el Ejecutivo. Primero que, según se dice, mediante el proyecto de ley se cumple el objetivo de favorecer a la clase media, en circunstancias que lo que en rigor persigue el Ministerio de Desarrollo Social es la atención de los sectores más vulnerables de la población. Parece haber ahí, señaló, una cierta contradicción.

En segundo término, consultó cuál es el alcance de plantear una especie de contrapunto entre que no se quiere una sociedad de individuos aislados, por una parte, ni tampoco un Estado que sustituya la voluntad de las personas y rija sus vidas, por otra. No queda claro, hizo ver, cuál es la diferencia conceptual que se busca marcar, y da más bien la sensación de que en lugar de una mera suma de modificaciones de referencia, lo que está detrás es una discusión más compleja y completa.

El **Ministro, señor Blumel**, señaló que en la búsqueda de la mirada integral y con enfoque familiar que el proyecto plantea, el factor fundamental es la atención de las situaciones de vulnerabilidad, propósito en el que, sostuvo, desde luego cabe la clase media. La pobreza, explicó, no es un fenómeno estático, sino dinámico, pues hay momentos o circunstancias en las que ciertas vulnerabilidades hacen descender a las familias en la escalera de la movilidad social. Atacar dichas vulnerabilidades de manera consistente es, justamente, el objetivo del Ministerio de Desarrollo Social, más allá de las complejidades, por todos conocidas, que supone la determinación sobre qué se entiende exactamente por clase media.

Todo lo señalado da cuenta de los alcances centrales del proyecto de ley, el que, hizo hincapié, no tiene la finalidad de plantear una discusión valórica.

La **Ministra (s), señora Candia**, recalcó la importancia de una visión integral en la atención de las vulnerabilidades, que se hace palmaria en materia de infancia. No basta, indicó, con atender las necesidades de los niños; debe, además, otorgárseles herramientas oportunas a sus familias y entornos más cercanos, con miras a generar las condiciones que permitan la superación de aquello que los hace vulnerables.

Refirió, al efecto, la experiencia del Proyecto Compromiso País, que justamente se hace cargo de entregar herramientas a quienes se encuentran a cargo de personas en situación de dependencia.

El **Honorable Senador señor Pizarro** insistió en que la iniciativa de ley presenta una problemática que es más compleja que lo que se ha planteado. Propone, por ejemplo, una definición de familia, en circunstancias que el concepto consagrado en la Constitución Política de la

República, ha sido largamente superado por la realidad de los diversos tipos de familia que existen en la sociedad chilena.

Por otra parte, hizo presente que el foco del Ministerio de Desarrollo Social debe ser que la gente en situación de pobreza salga de ella; y no, como ahora se ha dicho, preocuparse porque quienes la han dejado atrás puedan, por distintas causas, como enfermedades catastróficas o malas pensiones, volver a caer en ella. Así, por ejemplo, si lo que se detecta es una condición de vulnerabilidad explicada por las paupérrimas pensiones que los jubilados reciben, lo que corresponde hacer es analizar y mejorar el sistema de pensiones. Pero este, enfatizó, sería otro debate, que debe darse en el lugar correspondiente y no forma parte del que se pueda tener a propósito de las funciones del Ministerio de Desarrollo Social.

Se mostró en desacuerdo, asimismo, con el aserto de que las políticas sociales han carecido de un enfoque de familia. Todos los programas que se han venido desarrollando en las últimas décadas, sostuvo, tienen que ver con la realidad de las familias. Chile Solidario, Chile Contigo, los programas especiales para la realidad de la mujer jefa de hogar, entre otros, así lo demuestran.

Agregó que todos los esfuerzos realizados por el país, a lo largo de décadas, en el combate a la pobreza, han ido en la dirección correcta. De manera tal, subrayó, que cualquier modificación o nueva definición sobre el tipo de familia, de los sectores en los cuales se van a concentrar las iniciativas o del rol que cabe al Estado, debe formar parte de un debate distinto y mucho más profundo.

Por lo mismo, instó a los integrantes de la Comisión a escuchar a expertos en materia de superación de la pobreza, que puedan ilustrar sobre si los instrumentos que ha venido utilizando el Estado han sido eficaces o si requieren de una revisión para ser actualizados.

El Honorable Senador señor Coloma expresó que a lo largo de su experiencia como parlamentario, ha podido constatar la existencia del drama que supone la experiencia de salir de la pobreza y luego volver a caer en ella. Por distintas razones, como la muerte de un familiar, el surgimiento de una enfermedad grave o la pérdida del empleo. Por eso, razonó, desde ya hace un tiempo se ha venido planteando la necesidad de que las condiciones de vulnerabilidad puedan ser atendidas de manera más integral.

Lo anterior, añadió, cobra también sentido cuando se habla de poner el acento en los sectores medios, porque la realidad del país ha cambiado y las demandas de sociales también lo han hecho.

Del mismo modo, recordó que el proyecto de ley en estudio tuvo un amplio respaldo en la Cámara de Diputados y fue, posteriormente, objeto de una aprobación unánime en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.

Por otra parte, hizo ver que, efectivamente, la definición de familia que se incorpora puede no ser del gusto de todas las personas. En lo personal, señaló, le genera no pocas inquietudes. No obstante, agregó, se debe considerar que se trata de una definición que se plantea en función de los objetivos del Ministerio de Desarrollo Social y no pretende, en absoluto, reemplazar el concepto de familia ni las implicancias que este tiene a lo largo del ordenamiento jurídico.

Al finalizar, observó que, en última instancia, la Comisión de Hacienda está llamada a pronunciarse sobre las disposiciones de su competencia, que solo son las vinculadas a la administración financiera y presupuestaria del Estado.

El Honorable Senador señor Letelier expresó que el proyecto en análisis contiene disposiciones de rango orgánico constitucional y supone un cambio de eje y de paradigma del Ministerio de Desarrollo Social. Que da cuenta, en el fondo, de la discusión acerca de si el Estado debe o no entrar en lo que pasa al interior de las familias.

Sostuvo que el tránsito histórico desde la Oficina de Planificación (ODEPLAN), pasando por el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), hasta llegar al Ministerio de Desarrollo Social, fue sistémico, y su centro, a diferencia de lo que ahora se propone, no estuvo en la familia. En aquel entonces, agregó, la progresiva incorporación de materias de infancia, adulto mayor y discapacidad, entre otras, al Ministerio, obedeció al común entendimiento de que las políticas sociales del Estado eran necesarias para luchas contra la pobreza y la desigualdad.

En su opinión, argumentó, las causas de la vulnerabilidad no están en las carencias que pueda tener la familia. Por el contrario, es gracias a la fortaleza de la familia que la gente que recibe malos sueldos o está en situación de pobreza, mantiene una fuerte cohesión. Esto importa que, en realidad, las vulnerabilidades sociales se explican estructuralmente por el modelo económico y de producción de nuestra sociedad.

Puso de relieve que el tratamiento que otras instancias legislativas le hayan prestado a la iniciativa legal en estudio, no obsta al que la Comisión de Hacienda decida darle. Escuchar a expertos y entendidos sería, a su juicio, lo más apropiado para poder comprender los alcances del nuevo paradigma que se está proponiendo.

El Honorable Senador señor García consignó que lo que los Senadores de oposición plantean es llevar a cabo una discusión de fondo sobre el mérito del proyecto de ley, en circunstancias que la Comisión de Hacienda solo ha sido mandatada para conocer de los asuntos con incidencia en la administración financiera y presupuestaria del Estado. Y los que el proyecto de ley contiene, razonó, no son en absoluto complejos y debieran ser de expedito despacho.

Más allá de lo anterior, hizo énfasis en que, como ya se ha dicho en este debate, ha sido gracias a la familia chilena, en sus distintas formas, que se han logrado avances en la disminución de la pobreza. Por eso debe ser valorado que se refuerce una institucionalidad que ya existe, la del Ministerio de Desarrollo Social, para reforzar a la familia en lo que más importa, esto es, en su relación con quienes más vulnerabilidad sufren: niños, adultos mayores, discapacitados, etc.

El Honorable Senador señor Lagos observó que en la Comisión de Infancia convocada por el Presidente de la República el año 2018, la referencia a la familia o las familias en la denominación del Ministerio de Desarrollo Social, fue un tema debatido.

Ahora bien, sin perjuicio de la discusión nominal, lo sustancial es si acaso se establece o no un cambio en el concepto de familia y en la preponderancia que se le quiere conferir, y si ese cambio es valorado como bueno o malo. Pero, además, se debe desde luego considerar que cuando se habla de desigualdad o vulnerabilidad, las causas están, por ejemplo, en la concentración del ingreso y la distribución de las rentas, para lo cual son otros los instrumentos de política pública que se deben implementar y ejecutar. Instrumentos, resaltó, estructurales que exceden la ayuda que se pueda prestar a las familias.

La discusión sobre el concepto de familia, argumentó, ha sido desde siempre compleja, y no ha sido posible confluir hacia una definición homogénea. De hecho, solo en el último tiempo se ha producido una apertura a superar la categoría de los hijos ilegítimos, a admitir los divorcios o a reconocer que las familias pueden ser monoparentales, por ejemplo; dejando atrás, solo recientemente, la unívoca comprensión de la matrimonial como el único tipo de familia, tal como se sostenía en las actas constitucionales de la Carta Fundamental que nos rige hasta el día de hoy. Por lo mismo, añadió, cuando se señala que la definición que en esta ocasión se propone solo rige para los fines de esta ley, surgen razonables inquietudes sobre saber qué significa exactamente y cuáles son los alcances previstos.

El Honorable Senador señor Galilea señaló haber participado en la discusión del proyecto de ley llevada a cabo en el seno de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Allí,

reiteró, se aprobaron unánimemente todas las enmiendas, tanto las formales como las más sustantivas. Entre estas últimas, efectivamente, se encuentra la que contiene un concepto de familia, que reconoce que el combate a la vulnerabilidad de las personas se da abordando de manera integral la realidad del entorno de las mismas. Sería el caso, solo por dar un ejemplo, del joven que necesita apoyo familiar para salir de la adicción a las drogas.

Es también cierto, admitió, que las causas más estructurales de la desigualdad y la vulnerabilidad son otras. Empero, entrar en esa discusión no es el objetivo de la iniciativa legal en estudio, sino, volvió a decir, de qué manera asegurar que todas las herramientas con que cuenta el Ministerio de Desarrollo Social puedan ser utilizadas en concurrir, junto con las familias, a la ayuda de las personas en situación de vulnerabilidad.

El **Honorable Senador señor Pizarro** hizo presente que su partido político, la Democracia Cristiana, no cuenta con un representante en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado. La actual, entonces, constituye la primera aproximación de su bancada al proyecto de ley, sobre temáticas, resaltó, que forman parte esencial del nacimiento a la vida política de dicha colectividad, a saber, pobreza y familia. De manera tal, consignó, que verse constreñido a pronunciarse sobre específicas disposiciones de la iniciativa, no se aviene con la trascendencia e importancia que esta tiene.

Recordó, asimismo, que es relativamente usual que la Comisión de Hacienda del Senado adopte decisiones distintas a las de otras comisiones del Senado o de la Cámara de Diputados, por más unánimes que aquellas hayan sido, y aunque signifique asumir ciertas posturas que puedan ser ingratas.

Finalizando, llamó la atención sobre que el proyecto no se agota en meras adecuaciones sobre el nombre del Ministerio de Desarrollo Social. Aborda, además, un cambio de enfoque para enfrentar la pobreza con acento en la figura de la familia, proponiendo modificaciones que son sustanciales. Partiendo, a su juicio, de una premisa errada: que hasta ahora no ha existido una visión integral en las políticas sociales que se han llevado adelante. Así las cosas, razonó, si lo que se quiere en realidad es modificar todo lo que se ha venido haciendo, lo que corresponde es tener un debate de fondo sobre todas sus implicancias, que comience con la realización de las evaluaciones pertinentes. Con miras, por cierto, a alcanzar acuerdos largos que permitan la implementación de políticas permanentes de Estado en una materia tan sensible como la pobreza.

El **Ministro, señor Blumel**, destacó los esfuerzos desplegados por el Gobierno para construir, con motivo del presente proyecto de ley, un acuerdo amplio, que sea la primera de todas las

iniciativas que se prevé impulsar en materia de política social. De ahí, indicó, la urgencia con que el Ejecutivo lo ha calificado.

Se trata, con todo, de un proyecto que no va a resolver todos los problemas de la política social, ni con mucho. Pero que sí persigue hacer cambios, si bien acotados, profundos

Puso énfasis, para graficar, en la infancia. Allí, sostuvo, el enfoque familiar va a ser muy relevante, pues es donde más notorias son las carencias de una política social no integral. Así, mientras hoy en día la prioridad del SENAME, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es el fortalecimiento de la red de residencias, el foco del Ministerio de Desarrollo Social es avanzar con las familias de acogida y guardadoras. Otro tanto acontece con el SENAMA, que también pone el acento en la construcción de residencias, mientras desde Desarrollo Social se busca privilegiar que los adultos mayores estén con sus familias recibiendo apoyo. Estos ejemplos, recalcó, pone en evidencia a necesidad de establecer una instancia de coordinación.

Aclaró, asimismo, que el proyecto de ley no viene a proponer un cambio refundacional, ni se basa en una evaluación que haya concluido la ausencia de un enfoque familiar. Este enfoque, afirmó, ausente en ciertas políticas sociales, sí ha formado parte de otras, como el Programa Chile Crece Contigo. De esta forma, lo que ahora se propone es el reforzamiento del rol institucional del Ministerio de Desarrollo Social y sistematizar la incorporación del citado enfoque.

Además, explicó que el Ejecutivo ha querido ser muy cuidadoso con el concepto de familia que el proyecto propone, precisamente para no abrir debate en una cuestión que despierta sensibilidades. Dio lectura a la definición en comento: “Familia: núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.”.

Como es posible apreciar, sostuvo el señor Ministro, se trata de una definición amplia que, a mayor abundamiento, fue el resultado de una propuesta de parlamentarios de la Democracia Cristiana en la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador señor Letelier citó lo expresado por el Presidente de la República, tal como consta en la presentación del proyecto de ley realizada por la señora Ministra (s) de Desarrollo Social, en el sentido que “lejos de tratarse de un mero cambio de nombre o de funciones de un ministerio, lo que estamos proponiendo es una nueva orientación de nuestros esfuerzos como sociedad y como Gobierno”.

Es indudable, destacó, que se está en presencia de un cambio de paradigma sobre lo que se quiere para el Ministerio.

El Honorable Senador señor Coloma discrepó de que se esté modificando el eje de lo que hace el Ministerio de Desarrollo Social. Se trata, más bien, de incorporar una visión más amplia sobre cómo abordar los asuntos a los que hoy se dedica.

Insistió, asimismo, en que se trata de una iniciativa que ha sido latamente tramitada y transversalmente apoyada, que requiere, ahora, del esfuerzo de los integrantes de la Comisión de Hacienda para que pueda ser, posteriormente, despachada por el Senado.

El Honorable Senador señor Lagos recordó que todas las discusiones legislativas, tal como ocurre con la que se está llevando a cabo, se verifican en un contexto. Que, en el momento actual, está dado por ciertas intervenciones de altas autoridades de Gobierno que, en el tema de la migración, han tomado el camino de las declaraciones altisonantes, en lugar de explicar y aplacar los temores y aprensiones de ciertos sectores de la población. Postura con la que, ciertamente, la oposición no está de acuerdo, y que no se aviene con los llamados que ahora se formulan a lograr consensos amplios y transversales.

El Honorable Senador señor Coloma observó que no se deben mezclar los planos. Siendo la migración un tema importante y polémico, existe un proyecto de ley en torno al cual ha habido un debate legislativo que debe seguir su camino. Que no puede, expresó, ser óbice a una materia también muy relevante como la que contiene la iniciativa legal en estudio, sobre la que, probablemente, existe un consenso mucho más amplio que sobre la migración.

El Honorable Senador señor Pizarro coincidió con que cuando el Presidente de la República alude, a propósito del proyecto de ley, a una “nueva orientación de nuestros esfuerzos como sociedad y como gobierno”, no cabe duda que lo que se está planteando es un cambio de fondo. Lo mismo cuando se plantea que el Ministerio ya no mirará solo a los individuos, sino también a la familia.

O cuando, se explayó, se propone incorporar a las personas en riesgo de vulnerabilidad a la población objetivo del Ministerio, lo que incluye a quienes salieron de la situación de pobreza gracias a los programas sociales, a mejores ingresos o a un acceso a mejor educación. ¿Va a significar eso entonces -se preguntó- que se va a modificar la legislación laboral? ¿O el seguro de cesantía, para asegurarse de que la persona que perdió el empleo no va a volver a la pobreza? ¿O se va a mejorar o reemplazar el plan AUGE, para afrontar enfermedades catastróficas? ¿O se van a abordar las precariedades del sistema de

pensiones? Más allá de las finalidades del Gobierno, hizo ver, con las que incluso se puede estar de acuerdo, se trata de preguntas cuyas respuestas deben obedecer a un análisis consistente, que considere la voz de expertos y entendidos.

En la siguiente sesión celebrada por la Comisión, se recibieron las exposiciones del **Director del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Ignacio Irarrázaval**, y del **Investigador del Centro de Estudios Públicos, señor Slaven Razmilic**.

El señor Irarrázaval, en primer lugar, desarrolló la siguiente presentación:

Ministerio de Familia y Desarrollo Social
Comentarios al PDL que crea Ministerio de Familia y Desarrollo Social
(Boletín 11.951-31)

AGENDA

- La familia como foco de la política social
- Enfoque familiar
- Personas en riesgo de vulnerabilidad

LA FAMILIA COMO FOCO DE LA POLÍTICA SOCIAL Art. 1

Concepto de familia

- Núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.

La Familia fomenta las habilidades cognitivas y no cognitivas en la infancia, que determinan los resultados posteriores en decisiones y conductas de los adultos y el éxito socioeconómico del mismo.

- Las habilidades importan y son múltiples en la naturaleza.

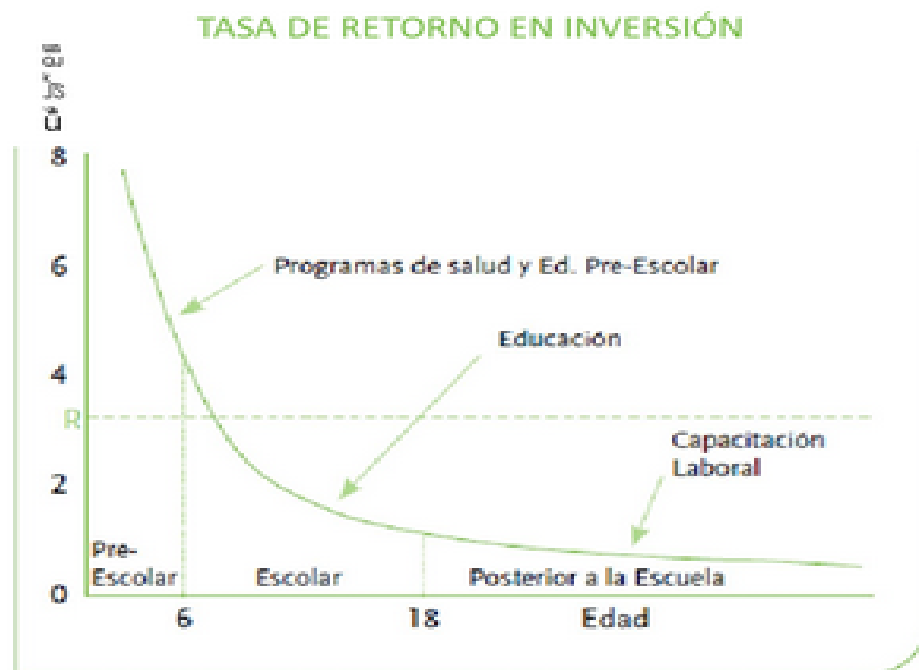
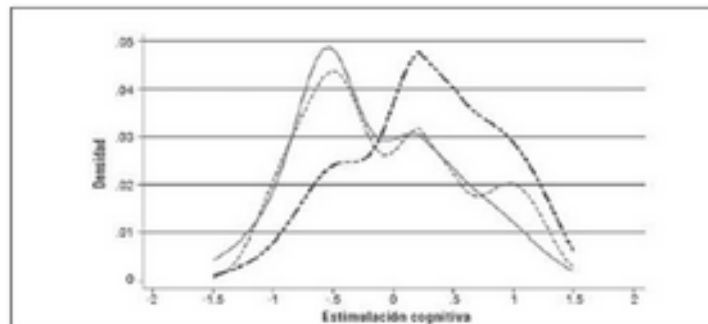
- La familia es muy importante en la estimulación temprana.

- Los entornos tempranos enriquecidos compensan en parte los riesgos derivados de los entornos desaventajados.

■ Una remediación tardía es costosa y muchas veces ineficaz.

(Heckman). La economía y la psicología del desarrollo humano en contextos de inequidad. Temas de la Agenda Pública No.35, 2010

Figura B | Estimulación cognitiva: edad 0-2, blancas, por tipo de familia



Fuente: Pedro Carneiro, James Heckman, *Human Capital Policy*, 2003

La Familia como Factor Protector

- De conductas de riesgo: alcoholismo, tabaquismo y drogas (25%).
- De la pobreza.
- En el desarrollo de aspectos no cognitivos.

- En el aumento del Rendimiento Escolar.
- Probabilidad de deserción escolar (40%).

HERRERA, S.; SALINAS, V.; VALENZUELA, E. (2011). Familia, pobreza y bienestar en Chile: un análisis empírico de las relaciones entre estructura familiar y bienestar. Centro de Políticas Públicas UC. Temas de la agenda pública No. 44, 2011

Factor de movilidad de la Pobreza

+ Metas comunes +
Cooperación y apoyo +
Mayores expectativas – Acceso
a programas sociales =
Estructura familiar

Irarrázaval, I. (1995) Habilitación, Pobreza y Política Social. Estudios Públicos, 59

ENFOQUE FAMILIAR E INTEGRACION SOCIAL Art. 1-3

- Política social y Familia: una relación esquiua.

Han sido generalmente diseñadas e implementadas en función de los individuos y no de las familias.

- El papel mediador de la familia en la política social.

Mediación es dinámica, protege de los impactos cotidianos.

- Enfoque Familiar.

Un conjunto coherente de principios, objetivos, programas y recursos orientados a facilitar el desempeño de la función social de la familia

El Estado organiza su acción a través de los Ministerios, cada uno de los cuales está encargado de un determinado sector. Los sectores sociales están a cargo de los Ministerios de Educación, Vivienda, Justicia, Salud, Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Planificación Nacional. Con excepción de este último, cada uno de los Ministerios citados se plantea metas sociales en relación a su sector, pero el logro de estas metas se persigue fundamentalmente en términos individuales y se mide en términos de número de individuos beneficiados. De este modo, la familia, salvo excepciones, no es considerada en las metas, los proyectos y la evaluación de los programas sociales, en circunstancias que ella es la receptora de todos estos esfuerzos a través de los individuos que la forman.

Aylwin y Solar 2002

Ley N° 19.949 (2004)**Establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado "CHILE SOLIDARIO"**

"Artículo 1°.- Créase el sistema de protección social denominado "Chile Solidario", en adelante "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes en situación de extrema pobreza, en adelante los "beneficiarios", cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.

Artículo 2°.- "Chile Solidario" considera acciones y prestaciones para familias y personas en situación de extrema pobreza, que consisten en apoyo psicosocial, ...

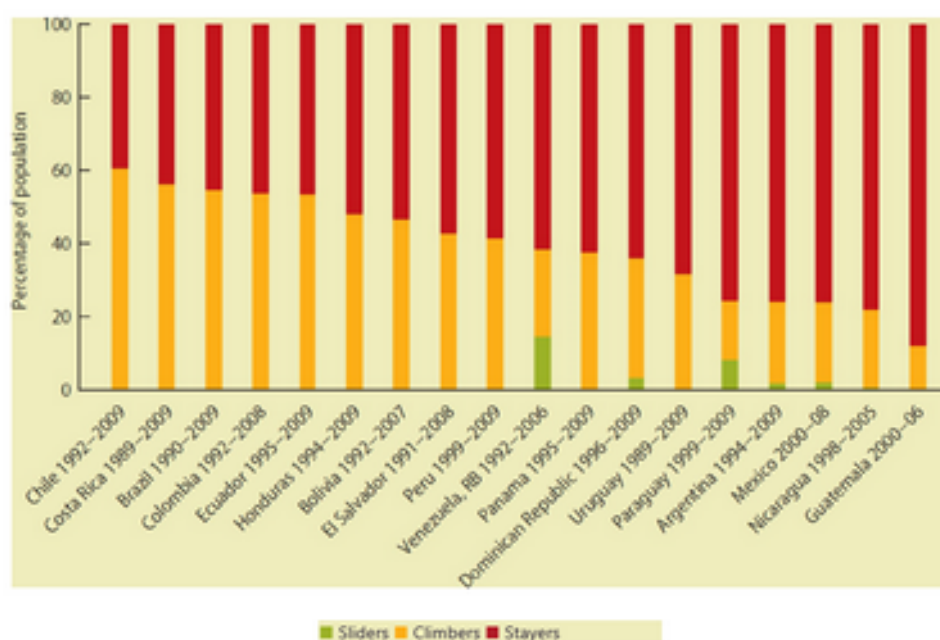
**Evaluaciones Chile Solidario**

	Carneiro y Galasso (2007)	Hoces, Hojman y Larrañaga (2011)	Mortarano & Sanfilippo (2012)
Ingreso del jefe de hogar		(+*)	(+*)
Ingreso total familiar (por trabajo)	(+)	(+*)	
Ingreso autonomo			
Actividad en la fuerza laboral	(+)	(+*)	(+*)
Numero de personas en el hogar		(+*)	
Empleo del jefe de hogar		(+)	
Cobertura prescolar	(+*)		(+*)
Cobertura escolar	(+*)		(+*)
Control preventivo de la salud de niños	(+)		(+*)
Acceso a programas sociales	(+*)	(+*)	
Bienestar Sicosocial	(+)	(+)	

Fuente: Elaboración propia a partir de Carneiro y Galasso (2007), Hoces, Hojman y Larrañaga (2011), y Mortarano & Sanfilippo (2012)

PERSONAS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD Art. 1

FIGURE 4.1 Sliders, climbers, and stayers: Intragenerational mobility in Latin America, by country



Source: Data from SEDLAC (Socio-Economic Database for Latin America and the Caribbean).
 Note: The figure shows lower-bound mobility estimates using the Dang et al. (2011) technique. "Sliders" refers to those individuals who move downward. "Climbers" refers to those who move upward. "Stayers" refers to those who did not change status. "Poor" = individuals with a per capita income lower than US\$4. "Vulnerable" = individuals with a per capita income of US\$4–US\$10. "Middle class" = individuals with a per capita income higher than US\$10. Poverty lines and incomes are expressed in 2005 US\$ PPP per day. PPP = purchasing power parity.

Cuadro 1 Transiciones de pobreza para dos tipos de línea de pobreza, 2006-2009 (en porcentajes)

Transiciones de pobreza	Línea pobreza = oficial Chile 2006		Línea pobreza = quintil más pobre	
	Porcentaje	Porcentaje acumulado	Porcentaje	Porcentaje acumulado
01. PPPP	2,61	2,61	3,49	3,49
02. PPPN	2,22	4,83	1,88	5,37
03. PPNP	0,85	5,68	1,48	6,85
04. PPMN	2,18	7,86	2,40	9,25
05. PPHP	1,29	9,15	1,64	10,89
06. PPHN	1,73	10,88	1,22	12,11
07. PMNP	0,86	11,74	1,34	13,45
08. PMNN	4,73	16,47	4,16	17,61
09. MPPP	1,34	17,81	1,75	19,36
10. MPPN	1,96	19,77	1,38	20,74
11. MNPP	1,02	20,79	1,63	22,37
12. MNPN	4,77	25,56	3,96	26,33
13. NNPP	1,77	27,33	2,21	28,55
14. NNPN	5,64	32,97	4,75	33,29
15. NNNP	3,54	36,51	4,78	38,07
16. NNNN	64,49	100,00	61,93	100,00
Todos	100,00		100,00	
n Muestral	18.876		18.876	

Fuente: elaboración propia sobre la base de PCASEN.

Nota: el cuadro resume las transiciones de pobreza de las cuatro olas (ingreso per cápita ola 1) (ingreso per cápita ola 2) (ingreso per cápita ola 3) (ingreso per cápita ola 4), con el ingreso per cápita recodificado con una P si es más bajo que la línea de la pobreza y una N si es igual o mayor. Los porcentajes son calculados usando los pesos longitudinales enumerados de la PCASEN.

Maldonado, Prieto, Lan Lay (2016) Las dinámicas de la pobreza en Chile durante el periodo 2006-2009 Centro de Políticas Públicas UC. Temas de la agenda pública No. 87

El **señor Irrázaval** resaltó, en síntesis, la importancia de avanzar en una visión integral de todas las políticas sociales. Que considere todos los bienes sociales que la familia provee, así como la necesidad de que la política social converse en torno a la familia y no opere de manera sectorial o parcializada, como ha venido ocurriendo hasta ahora.

En lo que importa a la vulnerabilidad, indicó que Chile es uno de los países de Latinoamérica con mayor movilidad social, la cual, observó, puede ser ascendente o descendente. Así, expuso, si bien en 2009 Chile tenía solo 15% de pobreza, entre 2006 y 2009 un 30% de la población había transitado por escenarios de vulnerabilidad. Ello demuestra que existe una factibilidad de que la gente que ha salido de la pobreza pueda volver a caer en ella, ante lo cual resulta adecuado que el foco de la política social esté puesto en ellos.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el **señor Slaven Razmilic**.

Desde una perspectiva general, manifestó, el proyecto de ley se inserta en el proceso de modernización del Estado y en la capacidad de este para abordar los problemas que se le presentan. Entre ellos, uno que es transversal a prácticamente todos los países, que tiene que ver con que los sistemas públicos se conciben en áreas separadas que se hacen cargo de temáticas diferentes, con cada una de ellas concentrada específicamente en los asuntos de su incumbencia, sin que existan instancias de coordinación. Es lo que ocurre, por ejemplo, en el ámbito de la vivienda y urbanismo, donde mientras un Ministerio se enfoca en las casas, otro lo hace en las vías de transporte y otro en los medios de transporte. Sin que haya, hizo hincapié, una visión conjunta de todos ellos.

Algo un tanto diferente acontece en el ámbito de la familia, donde existe un Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y una Subsecretaría de la Infancia, por una parte, y una mirada más transversal y comprensiva aportada por el Ministerio de Desarrollo Social, por otra. Esta última cartera, expuso, cumplió en su momento un rol de coordinación importante, cuando aun siendo MIDEPLAN asumió la responsabilidad del Programa Chile Solidario, posteriormente fortalecido por el Sistema de Seguridad y Oportunidades. En tal contexto, sostuvo, el proyecto supone un nuevo avance en esta última dirección, porque sitúa de manera formal a la familia dentro del ámbito de potestades del Ministerio de Desarrollo Social.

En lo que concierne a la implementación de políticas públicas, en tanto, consignó que existe un claro diagnóstico sobre el déficit en materia de gestión en la administración del Estado. Fundamentalmente tratándose de problemas en sí mismos complejos, pero que lo son aún más justamente porque los Estados suelen abordarlos separadamente y no de manera conjunta. Países como Australia y Nueva Zelanda, dio a conocer, identifican la relación con los pueblos indígenas y la infancia y abuso infantil entre estos temas. El proyecto de ley en estudio, valoró, contribuye a superar el señalado déficit en Chile, y a mejorar las instancias de coordinación al interior del Estado, que en cuanto aparato se ve inmerso en dos dinámicas: por una parte, al ser sujeto de derecho público, solo puede hacer aquello a lo que está expresamente autorizado, a diferencia de lo que ocurre con los sujetos de derecho privado; por otra, cae en la inercia de hacer solo lo que está acostumbrado a hacer.

Puso de relieve, asimismo, que la aprobación de cambios institucionales tiene efectos transformadores. Así, por ejemplo, la ampliación del ámbito de la familia debiera traducirse, al cabo de un tiempo, en la creación de comités interministeriales o grupos de trabajo que van de un gobierno a otro, cultivando lazos y obteniendo avances que sólo son sostenibles, recalcó, en la medida que hay espacios institucionales que lo

permiten. Espacio que, hoy en día, no existe en los temas de familia. Obviamente, indicó, se pueden hacer cosas, con mayor o menor efectividad, pero no de un modo que haga posible abordar sistémicamente las distintas problemáticas sociales asociadas a la institución familiar.

Intervino, a continuación, la **Ministra (s) de Desarrollo Social, señora Candia**, para reiterar que el proyecto de ley persigue el propósito de plasmar consensos sobre el ámbito de acción de dicha cartera. En concreto, sobre que su rol de coordinación del diseño e implementación de programas de política social agregue, a lo que ya tiene, la preocupación por las familias en tanto entorno más cercano de las personas en situación de vulnerabilidad.

El **Honorable Senador señor Lagos** insistió en que lo que se comprende a partir del contenido de la iniciativa legal, no es que se quiere profundizar o cristalizar lo vigente, sino cambiar el énfasis del combate a la vulnerabilidad, que se va a situar ahora en el entorno familiar.

No cabe duda, afirmó, que la familia cumple un papel coadyuvante importante en la superación de la vulnerabilidad o en evitar que la gente vuelva a la pobreza. Sin embargo, no es lo fundamental. Porque, reiteró, son elementos estructurales los que generan las dificultades de los individuos. La distribución del crecimiento, por ejemplo, con todo lo que implica.

Lo anterior, repitió, no soslaya el hecho de que la definición del concepto de familia es de difícil consenso; pero más aún lo es la determinación de quiénes la componen. Y aún si todo eso se conviniera, surgiría igualmente la duda sobre qué criterios se utilizarían en la focalización de los recursos. ¿Serían todas las familias iguales?, consultó.

El **Honorable Senador señor Pizarro** preguntó si la institucionalidad chilena se encuentra preparada para extender la atención social al nuevo sector que se ha señalado, la clase media. O si, por el contrario, se requieren modificaciones u otros instrumentos para poder hacerlo.

Se mostró de acuerdo, por otra parte, con el objetivo de ir ampliando las facultades del Estado, en cuanto sujeto de derecho público que requiere de autorizaciones expresas para actuar. Sobre todo, considerando que a partir de eso se van constituyendo grupos de trabajo intersectoriales que trascienden a los distintos gobiernos y logran la anhelada coordinación. La duda, consignó, es para qué se quiere tener esa flexibilidad, con qué programas, mediante qué instrumentos.

Uno de los problemas de la argumentación sostenida por el Ejecutivo, sostuvo, es que la lucha contra la pobreza durante

todos estos años ha estado focalizada en el individuo; y que recién ahora se va a añadir un enfoque integral, ligado a la familia. Tal elaboración, señaló, genera mucha inquietud entre quienes piensan que Chile ha logrado considerables avances en la citada lucha, y que no están de acuerdo con que todo lo obrado hacia atrás está mal.

El Honorable Senador señor Coloma manifestó haber entendido, a diferencia de lo expresado en la intervención inmediatamente anterior, que el proyecto de ley no hace sino reconocer y valorar como exitosa la forma en que, hasta ahora, nuestro país ha enfrentado la pobreza. El punto es que todo proceso cumple etapas, y lo que pudo haber sido muy preciso en un determinado momento, requiere igualmente de perfeccionamientos y modernizaciones. Es en este último contexto, entonces, donde se inserta la propuesta de la iniciativa legal en estudio, que a todo lo bueno que ya se ha hecho pretende adicionarle mejoras.

El Honorable Senador señor Letelier puso de relieve que el enfoque de familia ha estado presente en varias de las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Desarrollo Social en las últimas décadas. Los programas PUENTE o Chile Crece Contigo son ejemplos patentes de ello. Habiendo sido así, indicó, una modificación legal al respecto no es, en estricto rigor, necesaria.

Innovadora, en cambio, es la idea de transitar hacia un Ministerio más bien encargado de la protección social, que desarrolle instrumentos en el ámbito de la seguridad social. Empero, en el proyecto no queda claro qué tipo de instrumentos se prevé utilizar.

Finalmente, observó que el nombre que se otorgue al Ministerio no es un asunto baladí, pues da cuenta de cuál es el eje de la institución. Da la impresión, sostuvo, de que el orden propuesto –“Ministerio de Familia y Desarrollo Social”-, tiene más que ver con un componente ideológico que con uno institucional.

El Director del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Irrázaval, expresó que la relación entre política social y familia ha sido catalogada de esquiva, porque si bien aquella reconoce el rol de esta en tanto núcleo de intervención, no la institucionaliza. La razón detrás de eso puede ser, justamente, el entrampamiento que importa la discusión valórica acerca de su conceptualización. En tal sentido, manifestó que la definición que aporta el proyecto de ley cumple con apuntar al fondo, es decir, a la funcionalidad del rol de la familia, al sentido de pertenencia y trascendencia en el tiempo. Citó, al efecto, un estudio realizado varios años atrás en la comuna de La Pintana entre personas de extrema pobreza, quienes expresaban que era dicho sentido lo que realmente los empujaba a superar su situación, más allá de

las oportunidades que el Estado o el mercado pudieran brindarles.

Recordó, por otra parte, que hace no muchos años, el 2010, se arribó a la denominación “Ministerio de Desarrollo Social” porque se quería contar con un órgano rector de la política social. Eso, subrayó, no se cambia en el proyecto de ley. La Secretaría de Estado continúa siendo el coordinador de la política social, y no una entidad dedicada a la prestación de determinados servicios en salud, vivienda o educación. Y ahora, esa misma entidad advierte la necesidad de dar una señal política que alerte que el foco no debe estar exclusivamente en los individuos, sino también en las familias. Porque detrás del anciano postrado, graficó, está quien lo cuida, persona que a su vez está a cargo de un niño, etc.

Comprendiendo lo anterior, añadió, se entiende que la discusión sobre los instrumentos es para un momento posterior. Ya vendrán otros nuevos programas, y justamente en su rol coordinador, el Ministerio deberá empujar al SENCE, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a otros organismos en esa dirección. Adicionalmente, será posible la profundización de programas existentes. Del Programa Chile Solidario, por ejemplo, que aun con todas sus cualidades, carece de la posibilidad de discutir a fondo lo que acontece en los barrios del país o con la deserción escolar. Pero todo eso, reiteró, gracias a la constitución de comités interministeriales que permitan proyectar la integración de todas las miradas a lo largo del tiempo.

El Investigador del Centro de Estudios Públicos, el Investigador, señor Razmilic, concordó con que, efectivamente, el denominado enfoque familiar no es en absoluto algo nuevo. De ello dan cuenta, se explayó, distintos hitos de la política social a lo largo de los últimos cinco gobiernos, como el Programa Chile Solidario, la introducción de los conceptos vulnerabilidad y pobreza multidimensional en la política social o el paso hacia un Ministerio de Desarrollo Social, entre otros. Todos los cuales, indicó, sirven para constatar que los avances han sido progresivos, graduales y, al menos en los números gruesos, exitosos. Pero que han fallado, volvió a decir, a la hora de detectar y resolver problemas complejos que, por su dificultad, requieren de miradas intersectoriales.

En tal escenario, a su juicio, el proyecto de ley representa un paso hacia adelante, y en ningún caso hacia atrás, porque abre la puerta a dicho tipo de mirada sin cerrar ninguna otra ni establecer un cambio de enfoque respecto de lo que se ha venido haciendo hasta ahora. Simplemente, sintetizó, entrega la facultad de hacer algo que hoy en día se puede hacer, pero con dificultades o reparos. Esto último importa, en la práctica, que hoy, cuando se quiere llevar a cabo alguna innovación que se ajusta al marco legal, las distintas partes del aparato estatal lo miran con

cierto recelo o no prestan una expedita aprobación, Porque, cumpliendo su deber, ciertamente, deben examinarlo antes de hacerlo; lo que redundaría en que las ideas se posponen indefinidamente y, al final, todos prefieren seguir haciendo las cosas de la misma forma que hasta entonces.

Por lo mismo, agregó, como se trata de consagrar una facultad, no es esta la oportunidad de establecer los mecanismos. Esto corresponderá a los respectivos programas o proyectos de ley que determinarán modificar diseños o extender coberturas, pero ya, llegado del caso, dentro de un marco institucional previamente dado.

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó que, muchas veces, la situación de pobreza de las personas no está vinculada a los ingresos que tengan. Así, por ejemplo, en zonas rurales sin acceso a agua para consumo humano. En relación con ellas, sería deseable conocer no los programas específicos a ser desarrollados, sino los criterios orientadores de la política pública, lo que, se asume, deben ser distintos a los que han estado operando, pues por algo se quiere hacer un cambio. Porque de no hacerlo, razonó, se estarían creando expectativas muy altas en sectores en los cuales el Ministerio no está focalizado hoy en día, que luego de la aprobación del proyecto de ley se van a preguntar, con toda razón, dónde, cómo y cuándo se van a producir las mejorías en su vida. Por eso, insistió, es importante que se sepa cómo el Ministerio va a coordinar o establecer políticas que permitan modificar el sistema de pensiones o facilitar por la vía tributaria, por ejemplo, la situación de los adultos mayores.

Con todo, volvió a valorar el enfoque familiar del proyecto, que incluye una definición que se hace cargo de la realidad de la diversidad de la familia chilena, sin tomar partido por un ideal conceptual de la institución.

El Honorable Senador señor Letelier observó que la vertiente liberal de derecha se opone tenazmente a la intervención del Estado en la familia. Sin embargo, el proyecto de ley agrega, entre las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social, la de “promover el fortalecimiento de la familia y del rol que esta cumple en el ámbito de la vida en sociedad, potenciando el desarrollo, el trato digno y el apoyo mutuo entre quienes la componen, propendiendo a su estabilidad y proyección en el tiempo”. Se está en presencia, sostuvo, de una clara intervención, de la que da cuenta el nombre que se pretende que adopte el Ministerio, que si hubiese sido propuesta por un gobierno de centroizquierda hubiese encendido todas las alarmas. No es tarea del Estado, recalcó, la promoción del fortalecimiento de la familia.

Por otra parte, reiteró que, desde su punto de vista, siendo un núcleo fundamental de la sociedad, la familia no es el eje del desarrollo social.

Del mismo modo, hizo ver que en ningún caso se está en presencia de un nuevo Ministerio, sino del mismo, pero enfocado en política sociales que incluyen nuevos ámbitos de preocupación.

El Honorable Senador señor Lagos acotó que cabe preguntarse cuál es el alcance del deber de propender a la estabilidad y proyección de la familia en el tiempo. Estabilidad de qué, reflexionó, ¿de ingresos, de derechos? O para qué, ¿para que no mute?

En cuanto al nombre del Ministerio, recordó que el vigente responde a la intención de contar con un organismo que sea el eje central de la política social. Si ese es el objetivo, no se entiende que pase a ser ahora “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, porque eso significa que va a ser la familia la que va a permitir que se lleve a cabo el desarrollo social. Agregó que si, como se ha sostenido, el proyecto de ley no pretende cambiar la política social de Chile, sino relevar el tema de la familia, no queda claro qué es lo que justifica que en el nombre del Ministerio se ponga el acento en la familia. Seguramente, culminó, a poco andar se va a hablar del Ministerio de Familia, y ya no del de Desarrollo Social.

El Honorable Senador señor Coloma valoró como un paso importante la idea de que la familia sea un eje de las políticas sociales, cuestión que por lo demás ha sido un tema de interés en los distintos gobiernos que el país ha tenido. Añadió que se trata, además, de algo necesario, pues, como ya se dijo, en el contexto del Derecho Público es preferible que las facultades sean expresas y no tácitas, pues eso permite la conducción de las políticas públicas.

Asimismo, señaló que es relevante que se propenda a la estabilidad de la familia, porque eso no implica forzar a nadie. Recordó, al efecto, un caso que le tocó conocer en una oportunidad, de una señora que manifestó que iba a tener que separarse de su marido para que su hijo pudiera tener más puntaje en la postulación a un jardín infantil. Para corregir este tipo de realidades, concluyó, el acento en la figura de la familia puede resultar muy adecuado.

El Ministro, señor Blumel, repitió que el proyecto de ley no es en absoluto refundacional, sino un ladrillo más en la construcción de la política social de Estado, que busca enriquecer las herramientas con que cuenta el Ministerio de Desarrollo Social.

Descartó, asimismo, cualquier concepción ideológica en la denominación que se propone para la Secretaría de Estado. La amplia definición de familia que se presenta, de hecho, incluye a cualquier tipo de familia que se constituya. Y cuando se habla de su promoción y estabilidad, lo que se busca es que el Estado sea capaz de generar las condiciones necesarias para que las personas alcance su máxima felicidad,

pero obviamente, subrayó, con pleno respeto por la libertad de sus decisiones.

Al nombre “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, en concreto, se arribó luego de la ponderación de cuatro razones. Primero, por la expresa protección constitucional de que es objeto la familia. Segundo, porque desde una perspectiva filosófica, la finalidad es el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y, al cabo, de la sociedad en su conjunto, particularmente de los grupos vulnerables y la clase media. Tercero, porque conforme a la evidencia comparada, los países con políticas sociales más robustas cuentan con instituciones de denominación similar. Es el caso de Canadá, Alemania, Austria, Italia, Singapur o Corea del Sur. Y cuarto, porque como los estudios lo demuestran, más allá de los grandes cambios experimentados por la sociedad chilena, la familia sigue siendo considerada la principal fuente de bienestar y felicidad. Es esta central percepción de la institución, en suma, lo que se está tratando de reflejar en el proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Pizarro observó que los anhelos de felicidad a que ha aludido el señor Ministro son los de todas las familias, independientemente de su situación económica o social. De modo que si el objetivo final es el precedentemente señalado, lo apropiado sería la creación de un Ministerio de las Familias, que se ocupe de todas sin hacer distinción alguno. Pero no incluirlo en el Ministerio de Desarrollo Social, el que, como se sabe, tiene por objetivo la superación de la pobreza.

El Honorable Senador señor Lagos manifestó coincidir con que la familia juega un rol muy importante. En su experiencia personal, graficó, ha sido una instancia de vital importancia. Pero otra cosa, distinguió, es si acaso el desarrollo social de Chile hace necesario que el nombre de un Ministerio incluya el concepto de familia, por lo demás antepuesto al de Desarrollo Social. Entre otras razones, porque los mismos estudios que realzan la importancia de esa institución, dan cuenta de la profunda preocupación de los chilenos por la desigualdad en el país; y, sin embargo, no se ha propuesto la creación de un Ministerio de la Igualdad o de las Oportunidades, por ejemplo.

De cualquier modo, concluyó, como para el Gobierno es importante la referencia a la familia, una alternativa sería, sin eliminarla, incluirla al final de la denominación, y no al inicio.

El señor Ministro acotó que, en todo caso, el Ministerio de Desarrollo Social ya viene cubriendo el ciclo familiar, por lo que por razones hasta prácticas, es procedente incluir la referencia en el nombre. Como fuere, constató, a fin de cuentas se está en presencia de una

discrepancia que, si no hay acuerdo, debe ser resuelta, sin mayor dramatismo, a través de una votación.

El **Honorable Senador señor Letelier** señaló que una opción es proponer que el nombre de la Secretaría de Estado sea “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”; y otra, suprimir la referencia a la familia. No obstante, advirtió, los senadores de oposición se podrían ver expuestos a que se los presentara, ante la opinión pública, como aquellos que están contra la familia.

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó si la eliminación de la referencia a “familia” en el nombre del proyecto y del Ministerio, dejándola subsistiendo en todo el resto de la iniciativa, implicaría, para el Ejecutivo, un menoscabo a las potestades que se pretende entregar el Estado de Chile.

El **señor Ministro** otorgó plenas garantías respecto de que no se sostendrá que quien vote de forma distinta a lo que el Ejecutivo pretende, está en contra de la familia.

Por otra parte, puso de relieve que en la Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, la inclusión de una referencia a la familia en la denominación del Ministerio no fue objeto de debate. A lo sumo, se discutió si esa referencia debía ser hecha a “la familia” o “las familias”. Ahora bien, agregó, el nombre que se propone es el que de mejor manera refleja lo que el Gobierno desea, de la misma manera que en su momento, por ejemplo, por buenas razones se decidió el nombre “Ministerio de la Mujer y Equidad de Género” en lugar de “Ministerio de la Mujer” a secas.

DISCUSIÓN

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: del número 4 del artículo 1, el ordinal ii de la letra a del literal f), y el literal k); y del artículo 2, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

Del mismo modo, se pronunció sobre las indicaciones números 1 a 8, que fueron presentadas durante la discusión que tuvo lugar en su seno.

A continuación, se da cuenta, en el orden del proyecto de ley, de las precitadas disposiciones y de las indicaciones formuladas, así como de los acuerdos adoptados respecto de cada una de ellas.

Artículo 1

Por medio de veintiocho numerales, introduce enmiendas en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica.

- - -

La Comisión conoció la **indicación número 1**, de los Honorables Senadores señores Letelier y Pizarro, para sustituir en todas las ocasiones en que se menciona “Ministerio de Familia y Desarrollo Social” en el proyecto, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

El **Honorable Senador señor Coloma** dejó constancia de que, a su juicio, no procede que la Comisión de Hacienda se pronuncie sobre las indicaciones números 1 a 8, pues exceden el ámbito de las materias que el legislador le ha encargado conocer.

La indicación número 1 fue aprobada por tres votos a favor (de los Honorables Senadores señores Lagos, Letelier y Pizarro), y dos en contra (de los Honorables Senadores señores Coloma y García).

Cabe señalar que la precedente aprobación se debe entender hecha con modificaciones, por cuanto incide, entre otras referencias, en la denominación del “Ministro de Familia y Desarrollo Social”, del “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, de las “Secretarías Ministeriales de Familia y Desarrollo Social” y de los “Secretarios Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”. De todo ello se da cuenta en el capítulo de modificaciones del presente informe.

Número 2

Por medio de siete literales, modifica el artículo 1° (que crea el Ministerio y establece sus objetivos).

Letra d)

Reemplaza el inciso tercero, que pasa a ser inciso cuarto, por el siguiente:

“El Ministerio de Familia y Desarrollo Social velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda. Se entenderá por enfoque familiar la comprensión del individuo no en forma aislada sino que en el contexto de su entorno. Asimismo, el Ministerio de Familia y Desarrollo Social velará por que dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso.”.

Fue objeto de la **indicación número 6**, de los Honorables Senadores señores Lagos, Letelier y Pizarro, para modificar el inciso en el siguiente sentido:

- Reemplazar la segunda oración, por la siguiente:

“Se entenderá por enfoque familiar la implementación de políticas sociales que pongan foco en ellas y en su entorno territorial, social y sociocultural”.

- Agregar al final de la última oración, antes del punto final, lo siguiente: “preservarse la coordinación con otras agencias públicas

La **Ministra (s), señora Candia**, sugirió, para mayor claridad, que de aprobarse esta indicación la referencia a “ellas”, en la primera parte, debe ser hecha a “las familias”.

La indicación número 6 fue aprobada, con modificaciones, por tres votos a favor (de los Honorables Senadores señores Lagos, Letelier y Pizarro), y uno en contra (del Honorable Senador señor García).

Número 3

Por medio de cinco literales, modifica el artículo 2°, que define determinados conceptos para efectos de la ley.

Letra a)

Agrega el siguiente numeral 1), nuevo:

“1) Familia: núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.”.

Fue objeto de la **indicación número 2**, de los Honorables Senadores señores Lagos, Letelier y Pizarro para reemplazar el numeral por el siguiente:

“1) Familia: núcleo fundamental de la sociedad compuesto por personas unidas por vínculos de parentesco, de pareja, de hecho o de convivencia en que generalmente existen relaciones de apoyo mutuo, pudiendo desarrollar entre ellos lazos de protección, asistencia, cuidado y sustento entre ellos y ellas.”.

El **Honorable Senador señor García** señaló que es preferible la definición contenida en el proyecto de ley, por varios motivos: contiene una referencia expresa a los vínculos afectivos; el concepto relaciones de pareja ya incluye a las relaciones de hecho o de convivencia; alude a la figura de compartir un hogar, y habla derechamente de tener lazos de protección, asistencia, cuidado y sustento, y no de “poder tener”, como hace la indicación.

El **Honorable Senador señor Letelier** apuntó que, por un error de transcripción, la indicación no incluye una referencia a los vínculos afectivos, como sí debiera hacerlo.

Por otra parte, reiteró que tras el concepto aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional, subyace un deseo de lo que debe ser la familia, que no da cuenta de lo que necesariamente es, en la realidad, dicha institución. Al interior de las familias, razonó, puede no haber afecto ni apoyo mutuo, pero sí vínculos de hecho, lo que hace más adecuado, en su opinión, contar con una definición legal más neutra.

El **Ministro, señor Blumel**, observó que las aprensiones manifestadas por el Senador señor Letelier quedan superadas por la definición del proyecto de ley, que alude a que las familias “generalmente” comparten hogar y otros lazos. Definición que, además, es comprensiva de todas las situaciones que en la indicación se señalan.

El **Honorable Senador señor Letelier** llamó la atención sobre que en la mencionada redacción, el carácter de generalidad sólo opera respecto de un mismo hogar. Respecto de los otros lazos, en cambio, se afirma que se tienen.

Sin perjuicio de lo anterior, dio a conocer su disposición para retirar la indicación, en el entendido de la explicación dada por el señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

Seguidamente, la indicación número 2 fue retirada por sus autores.

- - -

A continuación, la Comisión conoció las indicaciones números 7 y 8.

La **indicación número 7**, de los Honorables Senadores señores Lagos, Letelier y Pizarro, para intercalar un literal c), nuevo, en el numeral 3 del artículo 1°, del siguiente tenor:

“c) En el numeral 2, que ha pasado a ser numeral 3), intercalar, a continuación de “esfuerzo público especial”, lo siguiente: “para superar su condición de pobreza multidimensional y así participar con plenitud” en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida y bienestar social y familiar”.

La **señora Ministra (s)**, efectuó una propuesta de redacción, que define a las personas o grupos vulnerables como aquellos que por su situación o condición social, económica, física, mental o sensorial, entre otras, o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional, se encuentren en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida y bienestar social.

El **Honorable Senador señor García** instó a votar la indicación en los términos en que fue formulada.

Puesta en votación la indicación número 7, se registraron dos votos a favor (de los Honorables Senadores señores Letelier y Pizarro), un voto en contra (del Honorable Senador señor García), y una abstención (del Honorable Senador señor Lagos).

Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se registró idéntico resultado. En consecuencia, la indicación se dio por aprobada por tres votos a favor y uno en contra.

Posteriormente, la Comisión conoció la **indicación número 8**, de los Honorables Senadores señores Letelier y Pizarro para intercalar un nuevo literal en el número 3 del artículo 1°, que sustituya el el contenido del numeral 2), que ha pasado a ser 3), del artículo 2 de la ley N° 20.530, por el siguiente:

“3) **Personas o Grupos Vulnerables:** aquellos que por su situación o condición social, económica, física, mental o sensorial, entre otras, o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional, se encuentren en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de oportunidades en la vida

nacional y acceder a mejores condiciones de vida y bienestar social.”.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Lagos, Letelier y Pizarro.

Como consecuencia de la precedente aprobación, se dio por rechazada, con la misma unanimidad, la indicación número 7.

- - -

Letra d)

Intercala el siguiente numeral 5), nuevo:

“5) Personas o grupos y familias en riesgo de vulnerabilidad: aquellos que, sin ser vulnerables por razones sociales, económicas, de salud, entre otras, pueden verse enfrentadas a la pérdida de su estabilidad requiriendo un esfuerzo público especial para prevenir el desmejoramiento de sus condiciones de vida y bienestar social.”.

Fue objeto de la **indicación número 5**, de los Honorables Senadores señores Lagos, Letelier y Pizarro, para agregar un nuevo párrafo en el numeral 5), del siguiente tenor:

“La implementación de los programas de apoyo para este nuevo segmento de clase media vulnerable deberán ser identificadas previamente mediante un decreto del MDS -cuya copia se enviará a la Comisión Mixta de Presupuesto en el mes que fue emitido- y se deberá garantizar su adecuada focalización cautelando que no se entregarán beneficios a personas y familias de los deciles de mayores ingresos del país.”.

El **Ministro, señor Blumel**, planteó que el contenido de la indicación resulta complejo. Primero, porque excluye a las personas que no son de clase media vulnerable pero están en riesgo de caer en vulnerabilidad. Y, segundo, porque su aprobación supondría poner una camisa de fuerza al accionar del Ministerio. Existen, explicó, ciertos programas sociales destinados a deciles que van más allá de los que se considera clase media vulnerable. Tal es el caso, graficó, de los créditos solidarios, que llegan hasta el décimo decil, o del bono bodas de oro, que cubre hasta el octavo. Si se restringen las facultades de la Secretaría de Estado, advirtió, esos programas, u otros, podrían verse en riesgo.

El **Honorable Senador señor Coloma** hizo ver

que más allá de las razones detrás de la indicación, lo cierto es que incide en las atribuciones que la Constitución Política reserva de manera exclusiva al Presidente de la República.

El Honorable Senador señor Pizarro expuso que durante la discusión que se ha tenido en el seno de la Comisión de Hacienda, se ha hecho presente la inquietud sobre qué criterios se van a utilizar en la focalización de recursos. A eso apunta, añadió, la indicación, reservando en todo caso al Ejecutivo la determinación de los parámetros y condiciones.

Sin perjuicio de lo señalado, concluyó, es efectivo que se trata de una indicación inadmisibles.

El Ministro, señor Blumel, manifestó que no debe haber duda alguna que la focalización estará en la clase media, no en la universalidad de la población.

La indicación número 5 fue retirada por sus autores.

Número 4

Por medio de dieciocho literales, modifica el artículo 3° (que establece las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social).

Letra f)

A través de tres literales, modifica la letra f) (que encarga al Ministerio colaborar con el seguimiento e implementación de los programas sociales que estén siendo ejecutados por los servicios públicos).

La letra a), en particular, contiene un ordinal ii. que intercala, entre la expresión “programas sociales” y la frase “deberán ser puestos a disposición del Comité Interministerial”, lo siguiente: “podrán ser considerados en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos y”.

El ordinal ii de la letra a) fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Letelier y Pizarro.

Letra k)

Agrega en la letra n) (que encarga al Ministerio la administración del Registro de Información Social), a continuación del punto

y aparte, que pasa a ser seguido, las siguientes oraciones: “En este contexto, se faculta al Ministerio de Familia y Desarrollo Social para permitir a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos que en este Registro se contengan para los fines que corresponda en el marco de sus atribuciones, sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales, con la elaboración de informes financieros, y con los estudios necesarios para aquello. Con todo, se accederá a los datos sólo de manera innominada. Asimismo, la información que extraiga el mencionado Servicio deberá ser de carácter indeterminado e indeterminable respecto a los datos personales. En caso de que los funcionarios de la Dirección de Presupuestos, o aquel que en nombre de ésta tenga acceso a los datos del Registro, los utilicen con fines diversos para los que fueron solicitados de acuerdo al presente literal, serán sancionados conforme al Título V de la ley N° 19.628.”.

La letra k) fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Letelier y Pizarro.

Cabe señalar que, en virtud de la aprobación de la indicación número 1, la denominación del Ministerio contenida en este literal, debe ser modificada.

Letra q)

Incorpora la siguiente letra x), nueva:

“x) Promover el fortalecimiento de la familia y del rol que ésta cumple en el ámbito de la vida en sociedad, potenciando el desarrollo, el trato digno y el apoyo mutuo entre quienes la componen, propendiendo a su estabilidad y proyección en el tiempo.”.

Fue objeto de las indicaciones números 3 y 4.

La **indicación número 3**, del Honorable Senador señor Letelier, para eliminar la letra x).

El **Honorable Senador señor Letelier** expresó que propone la supresión del literal x), porque no es rol del Estado inmiscuirse en lo que ocurre al interior de las familias, ni promoviendo la institución ni propendiendo a su estabilidad.

El **Honorable Senador señor García** hizo presente que la Constitución Política de la República señala, nada menos, que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. La letra x) en comento, entonces, es entera y perfectamente compatible con esa declaración.

El Honorable Senador señor Coloma añadió que el verbo rector promover se utiliza en distintas legislaciones, y siempre se concibe como algo apropiado. En materia de emprendimiento o de trato digno a los trabajadores, por ejemplo. Por ello, que ahora se quiera promover el fortalecimiento de la familia, además de ser algo, a su juicio, bueno, sería simplemente consistente con lo que en otras áreas se ha hecho.

El Honorable Senador señor Lagos apuntó que la Carta Fundamental, junto con señalar en el artículo 1° que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, añade que “el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, su mayor realización espiritual y material posible”. Allí, en su opinión, se encuentra incluido el concepto de familia, lo que hace innecesaria la letra x) que en esta oportunidad se propone.

Puesta en votación la indicación número 3, fue rechazada por tres votos en contra (de los Honorables Senadores señores Coloma, García y Pizarro), y dos a favor (de los Honorables Senadores señores Lagos y Letelier).

La **indicación número 4**, del Honorable Senador señor Pizarro para sustituir la actual redacción de la letra x) por la siguiente: “promover el fortalecimiento de familia en los términos definidos en esta ley en numeral 1 del artículo 2”.

La **Ministra (s) de Desarrollo Social** expresó que el Ejecutivo comparte el propósito de la indicación, en orden a remitir la referencia a la familia a la misma definición que va a quedar incorporada en la ley. Como ya se ha señalado, recordó, el objetivo de dicha definición es que sea considerada para los efectos de la presente ley, no para otros.

Sin perjuicio de lo anterior, consignó que el Ejecutivo discrepa de que la indicación se agote en la remisión a la definición de familia, y opte por la supresión del resto del contenido de la letra x) contenida en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados.

La indicación número 4 fue aprobada, con enmiendas meramente formales, por tres votos a favor (de los Honorables Senadores señores Lagos, Letelier y Pizarro), y dos en contra (de los Honorables Senadores señores Coloma y García).

Artículo 2

Dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley que el presente proyecto propone, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes, añade, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

Fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Letelier y Pizarro.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero N° 118 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de julio de 2018, señala, de modo textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes

A través de las presentes indicaciones (Mensaje N° 078-366) que modifican la ley 20.530, se crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y se modifica el cuerpo legal que indica, con el objeto de adecuar la normativa vigente a la nueva institucionalidad propuesta

- Se sustituyen referencias a "Desarrollo social" por "Familia y Desarrollo Social".

- Se incorpora a la familia dentro de la población objetivo de esta ley.

- Se incorpora a personas en riesgo de vulnerabilidad, dentro de los sujetos de atención del Ministerio de Familia y Desarrollo Social.

- Se incorpora un "enfoque familiar" en el caso que corresponda, para la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social.

-Define, para efectos de esta ley, "familia".

- Se agrega la facultad del Ministerio de Promover el fortalecimiento de la familia y el rol que ésta cumple en el ámbito de la vida en sociedad, potenciando el desarrollo el trato digno y el apoyo mutuo entre sus integrantes, propendiendo a su estabilidad y proyección en el tiempo.

- Se fortalece el rol del Sistema Intersectorial de Protección Social.

- Se considera el enfoque familiar en las funciones del Comité Interministerial de Desarrollo Social.

- Respecto del seguimiento de la gestión e implementación de los programas sociales, se establece que se realizará un pronunciamiento a través de un informe de seguimiento, que podrá ser un factor a considerar en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos, y establece que se normará mediante un reglamento.

- Se faculta al Ministerio de Familia y Desarrollo Social permitir a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el acceso a los datos del Registro de Información Social, para los fines que corresponda en el marco de sus atribuciones, sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales, con la elaboración de informes financieros, así como con los estudios necesarios para aquello.

- Se faculta al Ministro de Familia y Desarrollo Social o al funcionario del Ministerio de Familia y Desarrollo Social que éste designe por acto administrativo al efecto, para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

a. En lo referente a la incorporación de clase media en la población objetivo y enfoque familiar en los programas respectivos, no es posible determinar el efecto sobre el presupuesto fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, de existir mayor gasto fiscal que esto demandare durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

b. En lo referente a la facultad del Ministerio de Familia y Desarrollo Social de permitir a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos del Registro

de Información Social, se estima un costo de \$ 114.286 miles en el primer año y \$ 48.127 miles en régimen, los que se desglosan en la siguiente tabla.

c. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos vigentes de la partida de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Tabla 1: Efecto Fiscal del Proyecto de Ley
(Cifras en miles de pesos de 2018)

Requerimiento Ministerio de Desarrollo Social	Año 1 (miles de pesos 2018)	En régimen (miles de pesos 2018)
Servicios informáticos		
SAS Office Analytics 8 Core	\$56.601	\$ -
Soporte y Mantención		
Software	\$ -	\$15.848
Servicios de instalación	\$4.181	\$ -
Storage	\$21.225	\$ -
Gastos en personal	\$32.279	\$32.279
Total	\$ 114.286	\$48.127

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley comprenderá un mayor gasto fiscal de \$ 114.286 miles en el primer año y \$ 48.127 miles en régimen, en lo referente a la facultad del Ministerio de Familia y Desarrollo Social de permitir a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos del Registro de Información Social.”.

Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2018, la Dirección de Presupuestos emitió un nuevo informe financiero, el N° 190, que acompañó una indicación formulada por el Ejecutivo. Su contenido literal es el que sigue:

“I. Antecedentes

Formula indicación al proyecto de Ley que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y que modifica el cuerpo legal que indica (Boletín N° 11.951-31), en el siguiente sentido:

- Agrega a la Subsecretaría de Servicios Sociales la función de estudiar, diseñar y proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas sociales de su competencia, en particular las orientadas a las personas o grupos vulnerables y familias y a la erradicación de la pobreza, que el Ministerio de Familia y Desarrollo Social ejecute por sí o a través de sus servicios públicos dependientes o relacionados, en el

marco de las atribuciones vigentes de dicha Subsecretaría y en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal respecto a lo señalado en el IF N°118 del 30 de julio 2018.”.

Se deja constancia de los recién transcritos informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer las siguientes enmiendas al proyecto de ley aprobado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización:

Artículo 1

Número 1

Reemplazar la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 2

Letra a)

Sustituir, en el ordinal i, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra b)

Sustituir, en el nuevo inciso segundo que incorpora, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por

“Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra c)

Reemplazar la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra d)

En el inciso tercero que se reemplaza, que pasa a ser cuarto

- Sustituir, en la primera oración, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

- Reemplazar la segunda oración, por la siguiente: “Se entenderá por enfoque familiar la implementación de políticas sociales que pongan foco en las familias y en su entorno territorial, social y sociocultural.”. **(Mayoría de votos 3 x 1 en contra. Indicación número 6).**

- En la tercera oración, sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”; e intercalar, entre las voces “en su caso” y el punto final, la siguiente frase: “, preservando la coordinación con otros servicios públicos”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra, indicación número 1. Mayoría de votos 3 x 1 en contra. Indicación número 6).**

Letra e)

Sustituir, en el ordinal i, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra f)

Sustituir, en el ordinal i, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra g)

Sustituir, en el ordinal i, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 3

Letra b)

Sustituir la frase ““Ministerio de Familia y Desarrollo Social” y “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, respectivamente”, por la siguiente: ““Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia””. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

- - -

Intercalar la siguiente letra c), nueva:

“c) En el numeral 2), que ha pasado a ser numeral 3), intercálase, entre las expresiones “entre otras,” y “se encuentran en desventaja”, la siguiente frase: “o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional.”. **(Unanimidad 4x0. Indicación número 8).**

Letra c)

Ha pasado a ser letra d), con una enmienda consistente en sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra d)

Ha pasado a ser letra e), sin enmiendas.

Letra e)

Ha pasado a ser letra f), con una enmienda consistente en sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 4

Letra a)

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra b)

Sustituir, en el ordinal ii, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra c)

Sustituir la expresión “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra d)

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra f)

Literal a

Sustituir, en el ordinal iii, la expresión “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Literal b

Sustituir, en el párrafo segundo que se incorpora, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Literal c

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra g)

Sustituir la expresión “Familia y Desarrollo Social”, por “Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra h)

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra i)

Reemplazar, en el ordinal i, la frase ““Ministerio de Familia y Desarrollo Social” y “Ministros de Desarrollo Social”, por “Ministros de Familia y Desarrollo Social”, respectivamente”, por la siguiente: ““Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Ministros de Desarrollo Social”, por “Ministros de Desarrollo Social y Familia””. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra j)

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra k)

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra l)

Sustituir, en el ordinal i, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letras m), n) y ñ)

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra o)

Sustituir, en sus ordinales i y ii, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra p)

Sustituir, en el ordinal ii, la frase ““Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, respectivamente”, por la siguiente: ““Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia””. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra q)

Sustituir la letra x), por la siguiente:

“x) Promover el fortalecimiento de la familia, en los términos definidos en el artículo 2º, número 1), de la presente ley.”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 4).**

Número 5

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 6

Sustituir, en el ordinal i, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Sustituir, en el ordinal ii, la expresión “Ministro de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Sustituir, en el ordinal iii, la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia” **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Sustituir, en el ordinal iv, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 8

Letra a)

Sustituir, en el ordinal iii, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra b)

Sustituir la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 10

Sustituir, en el ordinal i, la expresión “Ministro de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Sustituir, en el ordinal ii, la frase ““Ministro de Familia y Desarrollo Social” y “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de la Niñez”, por la siguiente: ““Ministro de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez””. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 11

Letra a

Sustituir, en el ordinal i, las expresiones “Secretaría Regional Ministerial de Familia y Desarrollo Social”, y “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia” y “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, respectivamente. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra b

Sustituir, en los ordinales ii, iii y vi, la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Números 12 y 13

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 14

Sustituir la expresión “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 15

Sustituir, en el ordinal i, la expresión “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Sustituir, en el ordinal ii, la expresión “Ministro de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Sustituir, en el ordinal iv, la expresión “Ministro de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 16

Letra a

Sustituir la expresión “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra b

Sustituir, en el ordinal i, la expresión “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra c

Sustituir la expresión “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 17

Letra a

Sustituir la expresión “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra c

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 18

Sustituir la expresión “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 19

Letras a y b

Sustituir la frase “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por la siguiente: “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 20

Letras a y b

Sustituir las expresiones “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Comité Interministerial de la Niñez”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia” y “Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez”, respectivamente. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 21

Letra a

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Letra b

Sustituir la frase ““Ministerio de Familia y Desarrollo Social” y “Ministro de Desarrollo Social” por “Ministro de Familia y Desarrollo Social.””, por la siguiente: ““Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia””. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Números 22, 23, 24 y 25

Sustituir la expresión “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 26

Sustituir, en el artículo 27 que agrega, las expresiones “Ministro de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia” y “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, respectivamente. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 27

Sustituir, en el artículo 28 que se agrega, el número 8°, por el siguiente:

“8° Desarrollo Social y Familia.”. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

Número 28

Sustituir, en el artículo 29 que agrega, las expresiones “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, “Ministro de Familia y Desarrollo Social”, “Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”, “Secretarios Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”, “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Comité Interministerial de la Niñez”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, “Ministro de Desarrollo Social y Familia”, “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia”, “Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia”, “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia” y “Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez”, respectivamente. **(Mayoría de votos 3 x 2 en contra. Indicación número 1).**

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica:

1. Reemplázase en su nombre la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “**Ministerio de Desarrollo Social y Familia**”.

2. En el artículo 1°:

a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

ii. Reemplázase la frase “a las personas o grupos vulnerables” por la siguiente: “a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“El *Ministerio de Desarrollo Social y Familia* colaborará también con el Presidente de la República en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad. Dichas políticas, planes y programas propenderán a evitar que los destinatarios pasen a una condición de vulnerabilidad en los términos de esta ley.”.

c) En el inciso segundo, que pasa a ser inciso tercero, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

d) Reemplázase el inciso tercero, que pasa a ser inciso cuarto, por el siguiente:

“El *Ministerio de Desarrollo Social y Familia* velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda. ***Se entenderá por enfoque familiar la implementación de políticas sociales que pongan foco en las familias y en su entorno territorial, social y sociocultural.*** Asimismo, el *Ministerio de Desarrollo Social y Familia* velará porque dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso, ***preservando la coordinación con otros servicios públicos.***”.

e) En el inciso cuarto, que pasa a ser inciso quinto:

i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

ii. Agrégase, a continuación de la expresión “a la población”, la expresión “, a las personas, grupos vulnerables y sus familias”.

f) En el inciso sexto, que pasa a ser séptimo:

i. Reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

ii. Intercálase entre la expresión “vulnerables,” y los vocablos “y niños”, la palabra “familias”.

g) En el inciso séptimo, que pasa a ser octavo:

i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Familia y Desarrollo Social*”.

ii. Reemplázase la expresión “la sociedad” por “todas las personas”.

iii. Agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Dicha información deberá proporcionarse en diversos soportes, con el fin de favorecer la inclusión de todas las personas.

3. Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Agrégase el siguiente numeral 1), nuevo, pasando los actuales 1), 2) y 3) a ser numerales 2), 3) y 4), respectivamente:

“1) Familia: núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.”.

b) En el inciso 3, del numeral 1) que ha pasado a ser numeral 2), reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”, y la expresión “*Comité Interministerial de Desarrollo Social*”, por “*Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia*”.

c) En el numeral 2), que ha pasado a ser numeral 3), intercálase, entre las expresiones “entre otras,” y “se encuentran en desventaja”, la siguiente frase: “o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional,”.

d) En el literal 3), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

e) Intercálase el siguiente numeral 5), nuevo, pasando los actuales 4), 5) y 6) a ser numerales 6), 7) y 8), respectivamente:

“5) Personas o grupos y familias en riesgo de vulnerabilidad: aquellos que, sin ser vulnerables por razones sociales, económicas, de salud, entre otras, pueden verse enfrentadas a la pérdida de su estabilidad requiriendo un esfuerzo público especial para prevenir el desmejoramiento de sus condiciones de vida y bienestar social.”.

f) En el literal 4) que pasa a ser 6), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

4. Modifícase el artículo 3° de la manera que sigue:

a) En su encabezado, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

b) En la letra a):

i. Reemplázase la expresión “a las personas o grupos vulnerables” por “a las personas o grupos vulnerables o en riesgo de vulnerabilidad, las familias”.

ii. Sustitúyese. la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

c) Reemplázase en la letra b), la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “*Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia*”.

d) En la letra c), reemplázase en sus párrafos segundo, tercero y quinto, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

e) Reemplázase en el párrafo final de la letra c) la expresión “numeral 1) del artículo 2°” por “numeral 2) del artículo 2”.

f) Modifíquese la letra d) de la siguiente forma:

a. En su párrafo primero:

i. Intercálase entre la frase “mediante la evaluación” y la preposición “de”, la frase “y pronunciamiento a través de un informe de seguimiento”.

ii. Intercálase entre la expresión “programas sociales” y la frase “deberán ser puestos a disposición del Comité Interministerial”, lo siguiente: “podrán ser considerados en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos y”.

iii. Reemplázase la expresión “Comité Interministerial”, por “**Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia**”.

b. Agrégase el siguiente párrafo segundo, pasando el actual segundo a ser párrafo tercero:

“Un reglamento expedido por el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará dichos informes, determinando, entre otros aspectos, el contenido, las etapas, los plazos, la periodicidad y, en general, las normas necesarias para asegurar la transparencia del proceso de evaluación.”.

c. Reemplázase en el párrafo segundo de la letra d), que pasa a ser párrafo tercero, la expresión “**Ministerio de Desarrollo Social**”, por “**Ministerio de Desarrollo Social y Familia**”, y la expresión “numeral 1) del artículo 2º”, por “numeral 2) del artículo 2”.

g) En la letra e) intercálase entre las expresiones “de la población” y “e informarlas”, la siguiente: “y de las familias”, y reemplázase la expresión “**Desarrollo Social**”, por “**Desarrollo Social y Familia**”.

h) En la letra f), reemplázase la expresión “**Ministerio de Desarrollo Social**”, por “**Ministerio de Desarrollo Social y Familia**”.

i) En la letra g):

i. Reemplázase en sus párrafos primero, segundo y cuarto, la expresión “**Ministerio de Desarrollo Social**”, por “**Ministerio de Desarrollo Social y Familia**”, y la expresión “**Ministros de Desarrollo Social**”, por “**Ministros de Desarrollo Social y Familia**”.

ii. Reemplázase en el párrafo final la expresión “numeral 5) del artículo 2º” por “numeral 7) del artículo 2”.

j) En la letra i), sustitúyese la expresión “**Ministerio de Desarrollo Social**”, por “**Ministerio de Desarrollo Social y Familia**”.

k) Agréganse en la letra n), a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, las siguientes oraciones: “En este contexto, se faculta al **Ministerio de Desarrollo Social y Familia** para permitir a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos que en este Registro se contengan para los fines que corresponda en el marco de sus atribuciones, sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales, con la elaboración de informes financieros, y con los estudios necesarios para aquello. Con todo, se accederá a los datos sólo de manera innominada. Asimismo, la información que extraiga el mencionado Servicio deberá ser de carácter indeterminado e indeterminable respecto a los datos personales. En caso de que los funcionarios de la Dirección de Presupuestos, o aquel que en nombre de ésta tenga acceso a los datos del Registro, los utilicen con fines diversos para los que fueron solicitados de acuerdo al presente literal, serán sancionados conforme al Título V de la ley N° 19.628.”.

l) En la letra o):

i. **Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.**

ii. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Este mejoramiento procurará que el Sistema Intersectorial de Protección Social opere bajo un enfoque familiar, en los casos que corresponda, desde una comprensión multidimensional de los niveles de vulnerabilidad social.”.

m) En la letra p), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

n) En la letra q), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

ñ) En la letra r), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

o) En la letra s):

i. Sustitúyese en el párrafo primero, las tres veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

ii. Reemplázase en sus párrafos segundo y tercero, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

p) En la letra u):

i. Reemplázase en la letra u) la palabra “Intendentes” por la expresión “Delegados Presidenciales Regionales”.

ii. Sustitúyese la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “*Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia*”, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

q) Incorpórase la siguiente letra x), nueva, pasando la actual letra x) a ser y):

“x) *Promover el fortalecimiento de la familia, en los términos definidos en el artículo 2º, número 1), de la presente ley.*”.

5. En el inciso primero del artículo 3º ter, reemplazase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

6. En el artículo 4º:

i. Reemplázase en su encabezado la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

ii. En la letra a), sustitúyese la expresión “Ministro de Desarrollo Social, por “*Ministro de Desarrollo Social y Familia*”.

iii. En la letra e), reemplázase la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “*Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia*”.

iv. En los incisos segundo y tercero, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

7. En el artículo 5 reemplázase la expresión “v) y w)” por “v), w) y x)”.

8. Modifíquese el artículo 6° de la siguiente forma:

a) En el inciso primero:

i. Incorpórase, a continuación de la frase “las funciones establecidas en las letras”, lo siguiente: “a), en el marco de las atribuciones vigentes de dicha Subsecretaría y en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social,”.

ii. Reemplázase la expresión “s) y u)” por “s), u) y x)”.

iii. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

b) En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia”.

9. En el artículo 6 bis sustitúyese la expresión “u) y w)” por “u), w) y x)”.

10. En el artículo 7°:

i. Reemplázase en el inciso primero, las dos veces que aparece, la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “*Ministro de Desarrollo Social y Familia*”.

ii. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “*Ministro de Desarrollo Social y Familia*”, y la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “*Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez*”.

11. Modifíquese el artículo 8° de la siguiente forma:

a. En el inciso primero:

i. Reemplázase la expresión “Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social”, por “*Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia*”, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

ii. **Sustitúyese** el vocablo “Intendente” por la expresión “Delegado Presidencial Regional”.

b. En el inciso segundo:

i. Reemplázase en la letra a) la palabra “Intendente” por la expresión “Delegado Presidencial Regional”.

ii. **Sustitúyese en la letra c) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.**

iii. Reemplázase en la letra e) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

iv. Sustitúyese en la letra h) del inciso segundo la expresión “personas o grupos” por “personas, familias o grupos”.

v. Reemplázase en el literal i) del inciso segundo la expresión “el número 4)” por “el número 6)”.

vi. **Sustitúyese en la letra k) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.**

12. Reemplázase en el artículo 9°, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

13. Reemplázase en el artículo 10, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “*Ministerio de Desarrollo Social y Familia*”.

14. Reemplázase en el artículo 11, así como en el título que lo precede, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “*Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia*”.

15. Modifícase el artículo 12, de la forma que sigue:

i. Reemplázase en su encabezado, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “*Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia*”.

ii. Sustitúyese en la letra) la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “*Ministro de Desarrollo Social y Familia*”.

iii. Reemplázase la letra h) por la siguiente:

“h) La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.”.

iv. Sustitúyese en el inciso segundo, la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “*Ministro de Desarrollo Social y Familia*”.

16. Modifícase el artículo 13 de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “*Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia*”.

b. En el inciso segundo:

i. Reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “*Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia*”.

ii. Sustitúyese la expresión “Ministros de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones” por “Ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Transportes y Telecomunicaciones”.

c. En el inciso tercero, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “*Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia*”.

17. Modifícase el artículo 14, en la manera que sigue:

a. En su encabezado, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “*Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia*”.

b. En la letra a), incorpórase, antes del punto y aparte, la siguiente frase: “, desde un enfoque familiar, en los casos que corresponda”.

c. En la letra d), reemplázase en su encabezado, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por *“Ministerio de Desarrollo Social y Familia”*.

18. Reemplázase en el artículo 15, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por *“Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”*.

19. Modifícase el artículo 16 de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por *“Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”*, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por *“Ministerio de Desarrollo Social y Familia”*.

b. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por *“Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”*, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por *“Ministerio de Desarrollo Social y Familia”*.

20. Modifícase el artículo 16 bis de la manera que sigue:

a. En el encabezado del inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por *“Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”* y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por *“Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez”*.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por *“Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”* y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por *“Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez”*.

21. Modifícase el artículo 17 de la manera que sigue:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por *“Ministerio de Desarrollo Social y Familia”*.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por *“Ministerio de*

Desarrollo Social y Familia”, y la expresión ***“Ministro de Desarrollo Social”***, por ***“Ministro de Desarrollo Social y Familia”***.

22. En el artículo 18, sustitúyese la expresión ***“Ministerio de Desarrollo Social”*** por ***“Ministerio de Desarrollo Social y Familia”***.

23. En el artículo 20, sustitúyese la expresión ***“Ministerio de Desarrollo Social”*** por ***“Ministerio de Desarrollo Social y Familia”***.

24. En el inciso segundo del artículo 22, reemplázase, las dos veces que aparece, la expresión ***“Ministerio de Desarrollo Social”*** por ***“Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”***

25. En el inciso segundo del artículo 25, reemplázase, las tres veces que aparece, la expresión ***“Ministerio de Desarrollo Social”*** por ***“Ministerio de Desarrollo Social y Familia”***.

26. Agrégase el siguiente artículo 27 permanente:

“Artículo 27.- Autorízase al *Ministro de Desarrollo Social y Familia* o al funcionario del *Ministerio de Desarrollo Social y Familia* que éste designe al efecto por acto administrativo, para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 735, de 28 de mayo de 1990, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y consecuentemente del respectivo directorio.”.

27. Agrégase el siguiente artículo 28 permanente:

“Artículo 28.- Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado, reemplazando en su artículo 1, el número 8°, por el siguiente:

“8° Desarrollo Social y Familia.”.

28. Agréganse las siguientes disposiciones finales:

“Artículo 29.- Las referencias que las leyes, reglamentos u otras normas vigentes hagan al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministro de Desarrollo Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, al Comité Interministerial de Desarrollo Social y al Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez, se entenderán

hechas al **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, al **Ministro de Desarrollo Social y Familia**, a las **Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia**, a los **Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia**, al **Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia** y al **Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez**, respectivamente.

Artículo 30.- Mientras no sean nombrados los delegados presidenciales regionales, las normas legales de la presente ley que hagan referencia a dichas autoridades se entenderán referidas a los intendentes.”.

Artículo 2.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 22 y 23 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 4 de marzo de 2019.

Roberto Bustos Latorre
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL Y MODIFICA EL CUERPO LEGAL QUE INDICA.

(BOLETIN N° 11.951-31)

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Transformar el actual Ministerio de Desarrollo Social en el nuevo Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Incorporar a las familias, en el contexto del diseño y aplicación de las políticas, planes y programas sociales, como sujetos de atención del nuevo Ministerio.

II. ACUERDOS:

Artículo 1	Número 4, literal f), letra a, ordinal ii	aprobado	unanimidad 4x0.
	literal k)	aprobado con modificaciones	unanimidad 4x0 y
	3x2 en contra.		
Artículo 2		aprobado	unanimidad 4x0.
Indicación N°1		aprobada con modificaciones	3x2 en contra.
Indicación N°2		retirada.	
Indicación N°3		rechazada	3x2 a favor.
Indicación N°4		aprobada con modificaciones	3x2 en contra.
Indicación N 5		retirada.	
Indicación N°6		aprobada con modificaciones	3x1 en contra.
Indicación N°7		rechazada	unanimidad 4x0.
Indicación N°8		aprobada con modificaciones	unanimidad 4x0.

- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
consta de dos artículos permanentes, el primero de ellos compuesto por veintiocho numerales.

- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el numeral 2), letra b), y el numeral 26), ambos del artículo 1 del proyecto de ley, deben ser aprobados como normas de rango orgánico constitucional, por cuanto inciden en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- V. URGENCIA:** discusión inmediata.

- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** mayoría. (139 x 2).
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 de diciembre de 2018.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.-Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. 3.- Ley N° 20.530, crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica.

Valparaíso, 4 de marzo de 2019.

Roberto Bustos Latorre
Secretario de la Comisión